ACTA N° 68-2025 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes diez de marzo del dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Flor María Cubero Martínez, Christian Alonso Tercero Carvajal, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez, Douglas Arce Solís.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Álvaro Antonio Barrantes Araya, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, MSc. Yerlin Díaz Vargas - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación del acta anterior
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones de los señores Regidores
VI- Mociones del señor Alcalde
VII- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I

Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Sesenta y siete, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes tres de marzo del dos mil veinticinco.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Sesenta y siete de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II

Lectura de correspondencia

1- Se conoce copia de Recurso de revocatoria con apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, interpuesto por el Arq. Isaac Calderón Enríquez, contra la resolución de la Alcaldía Municipal 013-2025 de fecha 19 de febrero de 2025.

SE ACUERDA: Dar por recibida la copia del Recurso de revocatoria con apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, interpuesto por el Arq. Isaac Calderón Enríquez. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2- Se conoce RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD CONCOMITANTE ante el Tribunal Contencioso Administrativo, interpuesto por la señora Cintya Delgado Campos, cédula 2-0480-0989, contra el acuerdo contenido en el artículo VII inciso 5 del acta N. 66-2025 tomada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria efectuada el día 24 de febrero del 2025, en el cual rechaza de plano en forma improcedente e ilegal por supuestamente ser inadmisible, el recurso extraordinario de revisión que se planteó en tiempo y forma y que cumple a cabalidad con todas las formalidades establecidas en la normativa que regula la materia.

SE ACUERDA: Dar por recibido el documento suscrito por la señora Cintya Delgado Campos, e instruir a la Secretaría Municipal de trasladar el expediente completo y todas las piezas que lo componen al Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda como jerarca impropio, el RECURSO DE APELACIÓN Y NULIDAD CONCOMITANTE. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce nota HAECVM-G-10-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, dirigido a Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Juan Espinoza Montenegro, Gerente General del Hogar de Ancianos de Esparza Carlos Venegas Moya; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un caluroso saludo de parte de la Administración del Hogar de Ancianos de Esparza Carlos Venegas Moya, deseándoles éxitos en sus proyectos.

Con propósito de dar a conocer los resultados de la actividad realizada el pasado 7 de diciembre, TOPE GARROBIN 2024, les solicito respetuosamente una audiencia para que representantes de nuestra Administración realicen una presentación del mismo, en la fecha que ustedes a bien dispongan y nos avisen con antelación la fecha designada.

Agradeciendo su atención a mi solicitud." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Sr. Presidente Municipal: Yo quería proponerles compañeros, tomando en cuenta esta solicitud y otra que yo traía ahora en urgentes pero que voy a adelantarlo de una vez, es este libro que llegó a mis manos en estos días, él ha estado en contacto conmigo es un esparzano don José Rafael Fuentes Fuentes, él es sobrino del profesor Gerardo Fuentes, primo de Donald y del otro muchacho que es periodista de la Nación. Es un esparzano que ya no vive en Esparza, vive en Heredia, pero ama a Esparza, escribió un libro muy bonito sobre la historia de don Cristóbal Vega esparzano que ya murió, y murió con más de 100 años y doña Sonia Quirós, que en paz descanse lo había declarado patrimonio humano de Esparza, de hecho, él no sabía cuando yo le expliqué eso me dice lástima porque si no lo hubiera metido en el libro. Yo no sé si esa declaratoria que siempre la mencionaba doña Sonia lo habían hecho con alguna formalidad en algún Concejo algo o no, había que preguntarle a doña Margoth que investigue si se tomó algún acuerdo en algún momento o si era una declaratoria cultural que doña Sonia había hecho, una distinción que ella había hecho, que en temas de cultura era nuestro referente y seguirá por muchos años siendo nuestra referente. Entonces les cuento, pues este libro es muy bonito, yo lo leí, tiene historias muy bonitas, inclusive viene a complementar con una pluma diferente, pero con el mismo sabor el libro de don Carlos Borge. Muy bonito el libro que trata de la vida de don Cristóbal Vega, entonces me comprometí para darle a él un espacio en el Concejo, en una sesión extraordinaria, tal vez no una presentación como se hizo con don Carlos Borge, pero por lo menos darle unos 30 minutos para que venga a contarnos del libro. La propuesta es da por recibido el libro, tal vez tomar un acuerdo de felicitación a don José Rafael Fuentes Fuentes y otorgarle una audiencia en esa misma sesión que le daríamos al Hogar de Ancianos, les propongo fechas, tendríamos el miércoles 9, el 23 o el 30 de abril, para otorgarle la audiencia al Hogar de Ancianos y a don José Rafael Fuentes con esos dos temas. Los señores regidores están de acuerdo que sea el 9 de abril, entonces convocaríamos el 9 de abril para que agenden con dos temas, otorgarle audiencia a la Asociación Hogar de Ancianos, para que venga a presentarnos el informe del Tope Garrobín, y a don José Rafael Fuentes, quien le acompañaríamos de un acuerdo de felicitación por el libro y que lo esperamos el 9 de abril, a las 6:30 p.m.

SE ACUERDA: Convocar a sesión extraordinaria el miércoles 09 de abril de 2025, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, con el fin de atender en audiencia a la Asociación Hogar de Ancianos, para que presenten el informe del Tope Garrobín, y a el señor José Rafael Fuentes Fuentes, a quien este Concejo

Municipal le brinda una felicitación por su libro que trata sobre la historia del señor Cristóbal Vega. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce de fecha 04 de marzo de 2025, dirigido a Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Rodolfo Centeno Umanzor, Director del Liceo Emiliano Odio Madrigal; texto que se transcribe a continuación:

"Me dirijo o ustedes en mi calidad de director paro informarles sobre la utilización del remanente de la liquidación de la Ley Caldera. En nuestra institución educativa, hemos identificado varias necesidades urgentes que requieren atención para mejorar las condiciones del liceo y garantizar un ambiente más seguro y funcional tanto para los estudiantes como para el personal educativo.

Aprovechando el monto disponible de lo mencionada liquidación, proponemos destinar los recursos a las siguientes acciones prioritarias:

1. Mejoras al laboratorio de Informática educativa: Nuestro laboratorio de informática requiere actualizaciones y mejoras en su infraestructura y equipo para brindar a los estudiantes las herramientas necesarias para su formación tecnológica.

2. Compra de cámaras de seguridad: A fin de reforzar la seguridad en el liceo, consideramos indispensable la compra e instalación de cámaras de seguridad en aquellos puntos del perímetro escolar que actualmente carecen de vigilancia. Esto contribuirá a proteger tanto lo integridad de los estudiantes y del personal educativo, como los bienes y materiales del centro educativo.

3. Reparación de las baterías sanitarias: Dado el uso intensivo que reciben las baterías sanitarias, se hace urgente realizar reparaciones para garantizar su funcionamiento adecuado y evitar problemas de higiene y confort dentro del liceo.

Confiamos en que esta inversión contribuirá significativamente a la mejora de las condiciones del liceo, brindando a nuestra comunidad educativa un entorno más seguro y adecuado para el desarrollo de nuestras actividades.

Agradecemos de antemano su atención a este asunto y quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota del Director del Liceo Emiliano Odio Madrigal, y con el visto bueno de este Concejo Municipal se traslada a la Administración para que haga la revisión financiera si procede o no la aprobación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce nota de fecha 07 de marzo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Adriana Carvallo Piña, Directora de la Escuela Antonio Vallerriestra, con el V°B° de la Dirección Regional de Educación, Puntarenas; que dice:

"En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas por motivo de renuncia de ambas vocales para la conformación de la Junta de Educación Escuela Antonio Vallerriestra, Esparza Puntarenas, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Terna Nº1	
Nombre	**Cédula**
Marianet Muñoz Segura	603970598
Alicia Moreno Rodríguez	601270411
José Daniel Arroyo Montoya	603920825

Terna Nº2	
Nombre	**Cédula**
Alicia de la Trinidad Venegas Carvajal	602590414
Karla Vanessa Castrillo Salazar	603740305
Yanira del Socorro Villalobos Vega	603670062

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA:

1. Aceptar la renuncia de las señoras Yuliana Aguilar Castrillo, cédula N° 604000118 y Yaoska Indira Contreras Campos, cédula N° 116180466. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2. Nombrar a Marianet Muñoz Segura cédula N° 603970598 y Alicia de la Trinidad Venegas Carvajal cédula N° 602590414; como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Antonio Vallerriestra, por lo que resta del periodo. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, que se presenten los miembros de la Junta a la sesión ordinaria del lunes 17 de marzo, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota CI-911-DI-OF-2025-0480 de fecha 05 de marzo de 2025, dirigido a Concejo Municipal de Esparza, por el señor Adirman Miranda Mejía, Dirección Emergencias 9-1-1 CR; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Remisión de criterio de la Procuraduría General de la República sobre líneas de emergencia independientes

Ref. PGR-C-287-2024, MJP-DM-SC-013-2025, 911-DI-2025-0037, 911-DI-2025-0234

En virtud del oficio MJP-DM-SC-013-2025 Comunicado del Acuerdo 11 de la sesión ordinario N.º 02-2025 del Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana y Justicia(adjunto), se remite el criterio jurídico emitido por la Procuraduría General de la República mediante el oficio **PGR-C-287-2024**, referente a la imposibilidad de poner a disposición de la población números o líneas para el reporte y atención de emergencias, como un mecanismo o canal de comunicación independiente al Sistema de Emergencias 9-1-1.

Este criterio subraya que:

1. El Sistema de Emergencias 9-1-1 tiene la competencia exclusiva para la atención de llamadas de emergencia en todo el territorio nacional, según lo establece la Ley N° 7566.
2. Las instituciones, incluyendo los Gobiernos Locales, no pueden operar líneas de emergencia independientes, ya que estas deben ser canalizadas exclusivamente a través del Sistema 9-1-1.
3. Las municipalidades, si bien poseen autonomía constitucional, están sujetas al principio de coordinación con el Sistema de Emergencias 9-1-1 en lo que respecta a la atención de emergencias, al tratarse de una competencia prevalente de carácter nacional.

Esta información fue remitida a las municipalidades mediante el oficio 911-DI-2025-0037 del 09 de enero del presente año, y reenviado por medio del oficio 911-DI-2025-0234 del 05 de febrero, solicitando la respuesta del primer oficio, sin embargo, aún no se ha recibido nada al respecto.

Con base en lo señalado, se solicita remitir una respuesta a esta instancia, la cual debe ser presentada ante el Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana.

Nos encontramos en total disposición para aclarar dudas o consultas, así como orientarles con las gestiones para brindar una mejor respuesta y servicio a la población del país." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CI-911-DI-OF-2025-0480 de la Dirección Emergencias 9-1-1 CR, y se traslada copia a la Alcaldía y a la Comisión Local de Emergencias para su conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

7- Se conoce invitación del Poder Judicial, Área de Gestión en Línea, donde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones les invita: Charla sobre el uso de la plataforma de Gestión en línea Personas usuarias externas

El Poder Judicial tiene el agrado de ofrecer una capacitación de Gestión en línea para personas usuarias internas, diseñada para proporcionar herramientas y conocimientos en el uso de la plataforma judicial.

Fecha: 19 marzo 2025

Modalidad: Virtual

Hora: de 05:00 p.m. a 07:00 p.m.

Los temas que se abordaran son:

- Solicitud de orden de apremio.

- Consulta de expedientes y legajos de apremio.
- Envió de escritos y demandas.
- Consultas de depósitos judiciales.
- Dineros a retirar de las cuentas de depósitos.
- Verificar los envíos realizados en la consulta de entregas.
- Restablecimiento de la contraseña.
- Uso de la aplicación móvil del Poder Judicial.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la invitación del Poder Judicial y quedan debidamente informados. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

8- Se conoce nota CPJ-JD-OF-020-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, dirigido a la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal, Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, por el señor Kevin Campos Angulo, secretario de la Junta Directiva Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:

“Por este medio y para lo que corresponda, me permito hacer de su estimable conocimiento el acuerdo N°05 tomado en firme durante la Sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N.o 004-2025, realizada el día 25 de febrero del presente año, que literalmente expresa:

ACUERDO N°05: Se aprueba la transferencia de los recursos para el proyecto presentado por el Comité de la Persona Joven de Esparza, proyecto denominado: Esparza Activa, a ser financiado con los recursos asignados por el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡ 2.591.163,00 (Dos millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y tres colones con 00/100). Notificar este acuerdo al Comité de la Persona Joven de Esparza, a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y a la Municipalidad de Esparza. 6 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. **ACUERDO EN FIRME.**” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CPJ-JD-OF-020-2025 de la Junta Directiva Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y se traslada copia a la Administración para que se le dé la ejecución correspondiente. Remitir copia al Comité Cantonal de la Persona Joven. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

9- Se conoce nota MICITT-DVT-0F-102-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, dirigido al Alcalde y al presidente del Concejo Municipal de Esparza, por el señor Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Implementaclón del Decreto Ejecutivo Nº44335-MICITT

Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) deseo expresar un profundo agradecimiento, por la gestión en conjunto para llevar a cabo de manera exitosa la adopción del Decreto Ejecutivo N°44335-MICITT denominado “Reglamento a la Ley para Incentivar y Promover la Construcción de infraestructura de Telecomunicaciones en Costa Rica, sobre los Procedimientos y Especificaciones Técnicas de la infraestructura de Telecomunicaciones

Nos complace saber que su municipalidad se sumó a este proceso de adhesión, lo que facilita un escenario de conectividad más propicio tanto para la población, como para las industrias presentes en su cantón.

Asimismo, queremos reiterar la disposición del MICITT para colaborar estrechamente con ustedes, especialmente en cualquier situación que surja durante la aplicación de este decreto ejecutivo y en los procesos de despliegue de infraestructura en su cantón. Para nosotros ha sido un honor trabajar con ustedes, y será un honor seguir colaborando en lo que consideren necesario y oportuno para su cantón.

Nuestro país requiere que las instituciones del Estado mantengan un diólago cantinuo, acuerden acciones conjuntas y busquen desde su ámbito de influencia de manera alineada, el bienestar de la población.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota MICITT-DVT-0F-102-2025, y se le agradece a el señor Hubert Vargas Picado, Viceministro de Telecomunicaciones, Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

10- Se conoce nota MICITT-DM-OF-157-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, dirigido al Alcalde y al presidente del Concejo Municipal de Esparza, por las señoras Paula Bogantes Zamora, Ministra MICITT, y Marlen Luna Alfaro Presidente Ejecutivo del IFAM; texto que se transcribe a continuación:

Asunto: Sobre uso de firma digital certificada e invitación a capacitación en el tema.

Reciba un cordial saludo. Desde el MICITT se promueve el uso adecuado de la firma digital certificada, con la finalidad de asegurar los efectos jurídicos de los documentos electrónicos firmados digitalmente, y gracias al trabajo articulado con el IFAM, buscamos que esta información pueda llegar al ámbito municipal de nuestro país.

Dicho lo anterior, se adjunta el oficio MICITT-DGDCFD-OF-036-2025, y se invita a coordinar con sus funcionarios y ciudadanos, habilitando espacios virtuales dentro de sus programas municipales, con el fin de capacitar en el uso y los beneficios de contar con la firma digital certificada. Para más información, pueden escribir a firmadigital@micitt.go.cr o comunicarse al 2539-2274.

Dar por recibida la nota MICITT-DM-OF-157-2025 del MICITT.

11- Se conoce nota N° 322-65-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, del Concejo Municipal de Cartago, donde notifica moción aprobada en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2025, Acta N° 065-2025, Artículo 32.

Se da por recibido el acuerdo delo Concejo Municipal de Cartago.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite Urgente

1- Sr. Presidente Municipal: Yo traía el tema del libro pero ya lo adelantamos y hasta convocamos. Otro tema es desearle a las compañeras, a todas las mujeres, un feliz día que hayan pasado un muy feliz día de las mujeres, todos los días son de las mujeres, pero ese día con más fuerza les conmemoramos todas su lucha, su vida, el esfuerzo que hacen. Yo siempre digo, no sé cómo lo hacen, pero los hombres salimos del trabajo y llegamos, ya la mujer igual mucha trabaja muchas veces igual que nosotros y llegan a hacerse cargo de todo el resto de la casa, llevan esa parte tan importante como es la casa, los hijos, estudian, hacen un montón de cosas, realmente es admirable lo que hacen ustedes y para mí un día muy importante. De parte de este servidor, ahí les he dejado a las compañeras un recuerdito con todo cariño, con todo amor, espero que hayan pasado un muy buen día de la mujer todas y que hayan pasado muy bien.

2- Regidora Flor María Cubero Martínez: Igual unirme a la felicitación del Día Internacional de las Mujeres, tanto a ustedes compañeras como a todas nuestras mujeres esparzanas que sabemos que tienen ese espíritu de lucha, como decía el compañero Fernando, estudiar, trabajar, ver niños, correr todo el día, y que definitivamente la labor de las mujeres es titánica. Entonces felicitarla de mi parte, felicitar también y agradecer al compañero Guillermo Carvallo, quien nos invitó para que participáramos con una foto para el mural de mujeres extraordinarias y agradecerle, yo quiero que le mandemos una felicitación y un agradecimiento por el detalle, realmente creo que es importante que se haya acordado de las mujeres del Concejo Municipal, porque se hizo a nivel municipal y nos invitaron obviamente también a participar, pero así específicamente, pues creo que es un detalle muy bonito el de Guillermo como encargado de Archivo y Margoth que le colaboró también, entonces darle las gracias a ellos por este detalle tan bonito que nos hicieron con el mural. Después también, me acaba de entrar una solicitud de un vecino de los Cedros que parece que en las tardes está viendo unos muchachos como que participan en motos de forma temeraria, no he visto el vídeo porque me lo acaba de mandar, pero tal vez para solicitar al Tránsito que pueda intervenir en

eso. Y también invitar a los compañeros para que recuerden que tenemos comisiones atrasadas, que se puedan tomar los acuerdos de fechas para la reunión, básicamente eso sería, gracias.

SE ACUERDA:

1. Agradecer al funcionario Guillermo Carballo Retana, Encargado de Archivo por el mural que realizó. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

2. Solicitar al Tránsito de Esparza intervenir, con respecto a lo indicado por un vecino de Los Cedros, que parece que en las tardes está viendo unos muchachos como que participan en motos de forma temeraria. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez: Solamente para preguntar nuevamente, el pasado 26/08/2024 traje a este Concejo Municipal el tema de la consulta a Ingeniería de Tránsito sobre el tema de la ruta que está frente a la Clínica de Esparza. ¿Qué ha pasado con eso? Se le ha hecho la consulta, no han contestado y si no para ver si le podemos volver a mandar la consulta. Gracias.

Sr. Alcalde: Ya esta semana que pasó se contrataron los servicios de la empresa Lizano que la municipalidad tiene contratada por demanda para que nos realice los estudios respectivos, no solamente esa sino el resto de las vías de que hemos conversado aquí de Marañonal, hemos hablado también de la posibilidad de establecer una ruta de entrada por el Banco, etc., ellos nos están haciendo los estudios técnicos y esperamos tenerlos aquí ya en los próximos días para ya ir tomando las decisiones correspondientes.

Sr. Presidente Municipal: Gracias señor alcalde.

ARTÍCULO IV
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-027-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CE23144-0226-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY QUE ORDENA LAS CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y ARREGLOS DE OBRAS EN LA VÍAS PÚBLICAS DEL PAÍS,** ambos contentivos en el **Expediente 25.545.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Las rutas cantonales y nacionales están siendo constantemente afectadas por una serie de obras, arreglos y reparaciones, afectando a los usuarios en sus actividades diarias, así como al comercio en general. Este fenómeno ha incrementado el problema de la congestión vehicular y todo el caos que ello representa para los usuarios. Se debe subrayar que, de acuerdo con un artículo publicado por la Universidad de Costa Rica el 23 de abril de 2023, "El 60 % de la red vial cantonal es la más extensa del país, se encuentra en estado de regular a muy malo". Valga subrayar, que la red vial representa el 83% del total de la longitud de la red vial total del país y se compone de un 71% de caminos de lastres o tierra. Dicha red es la más grande del país, se extiende por aproximadamente 38.032,16 kilómetros distribuidos en 84 cantones y es administrada por los gobiernos locales. En comparación con la red vial nacional, administrada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), solamente cubre 7.939.25 kilómetros según datos del inventario registrado ante el MOPT en el 2022".

Los trabajos en las vías públicas ocurren principalmente los días entre semana, es decir, los días laborales. Esto hace que el flujo vehicular y el transporte colectivo se vea interrumpido seriamente, impactando principalmente en las actividades comerciales y laborales del país. El problema reside en la necesidad de elaborar un plan de ordenamiento o regulación vial en esta materia, para ordenar las reparaciones, arreglos o construcciones en las vías públicas. Por lo general, el cierre de las vías públicas es producto de las reparaciones o construcciones de obras relacionadas con el carpeteo o

arreglo de los sistemas de acueductos o electricidad, y ello supone que son obras por contrato o por concesión pública.

Otro de los problemas que tiene lugar en los trabajos realizados en las vías públicas del país es la ausencia de publicidad de las empresas o adjudicatarios que realizan las obras, así como los vehículos aparcados en las aceras o en las orillas de las vías públicas, constituyendo este hecho un problema mayor para los usuarios, perjudicando especialmente a personas discapacitadas y adultos mayores en su derecho a la movilización y el libre tránsito. Cabe destacar que el rompimiento de las calles y el entorpecimiento del libre tránsito en las vías públicas de forma desordenada, descoordinada, irresponsable y recurrente constituye quizá el problema más serio que se observa en las vías públicas del país, aparte de los trabajos de señalización y limpieza que son frecuentes en las orillas de las carreteras y que ello implica muchas veces cierre de vías y desviaciones de rutas sin la debida prevención y comunicación para los usuarios.

A raíz de estos hechos recurrentes, los arreglos en las vías públicas se han tornado una problemática angustiante en todos los sitios de país, siendo una especie de “pesadilla o infierno de las carreteras” lo cual redunda en frecuentes estados de emoción violenta, niveles elevados de estrés y en un desinterés de los conductores y las familias costarricenses; en visitar a sus seres queridos y destinos turísticos dentro del país, por lo tedioso, cansado y lo sofocante que significa el manejar para los conductores en las vías públicas, en vista de las malas condiciones de las carreteras, las obstrucciones e imparable crecimiento de la flotilla vehicular que hoy día supera los 2.5 millones de vehículos en este país, según el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al oficio CP-85-2023 de 31 de octubre de 2023. Un hecho controversial que es tildado constantemente por los usuarios, como reprochable e irracional, es aquel que se manifiesta cuando una empresa o institución pública procede a realizar obras en la vía pública, rompiendo el asfalto o la calzada, que ha sido recientemente concluida por otra empresa adjudicataria o institución en el mismo sitio, con el propósito de realizar una nueva obra, y que por lo general, estos arreglos se basan en la instalación de sistemas de alcantarillado, de agua potable, aguas negras, pajas de agua, sistemas de electricidad y otros más, con lo frustrante que ello significa para los usuarios, toda vez que han esperado por largo tiempo la realización de las obras, exigiendo del Estado mejores servicios públicos y que gracias a la ineficiencia y falta de coordinación y planificación entre las instituciones y adjudicatarios, ocurren estas falencias de la actividad estatal.

Valga señalar que aún con las reglamentaciones existentes como el Decreto N.º 29253-MOPT publicado en la Gaceta N.º 25, de 05 de febrero de 2001, y las leyes especiales, como la Ley de Concesión de Obras Públicas por Servicios Públicos N.°7762, de 14 de abril de 1998; la Ley General de Tránsito N.º 7331, de 13 de abril de 1993; la Ley de Construcciones N.º 833 de 02 de noviembre de 1949; la Ley de Planificación Urbana N.º 4240, de 15 de noviembre de 1968; la Ley General de Caminos, N.º 5060 de 22 de 08 de 1972, y otras promulgadas para ordenar y regular los derechos de vías. Pese a ello, el caos vial se ha hecho insostenible, convirtiéndose en una especie de disparador del gasto público, toda vez que ello implica un despilfarro para el Estado por el hecho del doble trabajo de las obras en carreteras, debido a la falta de coordinación en las construcciones o reparaciones que se realizan, afectando las arcas públicas y vulnerando, por otro lado, el derecho a la libertad de comercio y la libertad de tránsito.

Todo lo anterior, se puede traducir en un atraso en los horarios laborales, la afectación al libre tránsito y la movilidad de las personas, el deterioro de la salud pública, la interrupción que pueda ocurrir en casos de estado de emergencia de pacientes que son trasladados a centros de salud, la lesión al medio ambiente producida por el exceso de gases contaminantes que generan los vehículos en los embotellamientos, y el incremento del cansancio y tedio ciudadano. Debido a que la congestión vehicular altera los estados de ánimo de los conductores, con frecuencia se observan agresiones y violencia en las calles, al tiempo que se deteriora la calidad de vida de las personas y se dispara el costo económico por la movilización, como es el caso de “una persona que haga un recorrido diario de 32 kilómetros en las horas de mayor congestión entre la Sabana y Cartago. Puede gastar unos ₡ 1700 colones en gasolina en un viaje de ida y vuelta, mientras que ese trayecto, en horas de la madrugada y respetando todas las señales de tránsito, implica un costo entre ₡ 666 y ₡ 716 de acuerdo con análisis realizado por la Cámara de Empresarios del combustible para enero de este año”.

En otras palabras, todos los hechos descritos causan una violación al libre tránsito y a la movilidad de las personas, por la falta de una política o plan de ordenamiento vial, sobre la construcción, reparación y arreglo de obras en las vías públicas, a fin de ordenar de modo sistemático los trabajos en todo el país. La indolencia de la administración, la falta de planificación y coordinación, así como el deterioro de la infraestructura nacional, redunda en un profundo caos vial y se conecta con otros

problemas de las comunidades urbanas y rurales, y todo ello se resumen en lo que se conoce en el lenguaje popular como: el **“infierno tico”**. Así las cosas, lo anterior trae como consecuencia el deterioro progresivo de la paz social y la pérdida paulatina de la estabilidad de la población, cuyo estado de situación empeora día con día, y lejos de encontrar los equilibrios necesarios de bienestar, justicia, solidaridad y concordia entre el conglomerado social, se afianza como el caldo del cultivo de una sociedad que va rumbo a la descomposición generalizada, haciendo de la convivencia un hecho imposible.

En otras palabras, lo que hace falta es una política pública o plan de ordenamiento vial en todo el territorio nacional, para contrarrestar las situaciones de complejidad social propias de las ciudades y de los centros urbanos modernos, que experimentan desafíos en torno a la movilidad y seguridad de las personas, cuyos mecanismos operativos deben originarse de acciones estatales para idear salidas inteligentes y viables al funcionamiento de la sociedad costarricense del siglo XXI, a fin de garantizar una convivencia más justa, próspera y equilibrada, en concordancia con un modelo de desarrollo sostenible, que estimule los niveles de felicidad, e incremente los índices de desarrollo humano. Cabe recordar que una óptima infraestructura pública que contemple una amplia red de rutas cantonales y nacionales en buenas condiciones, así como otras obras de infraestructura pública modernas e inteligentes, propician la inclusividad y movilización de los usuarios, y hacen posible la cristalización del derecho a la salud pública, el medio ambiente y la seguridad de las personas. Constituyen tareas esenciales e impostergables del Estado costarricense, en la búsqueda del bien común.

Con este proyecto de ley se pretende establecer un plan de ordenamiento de las construcciones, reparaciones y arreglos de obras en las vías públicas del país, para garantizar el libre tránsito y la movilización de las personas. Es fundamental idear soluciones coherentes y efectivas de manera oportuna, con el objeto de frenar situaciones de riesgo que afectan directamente a los usuarios, el comercio y la actividad turística de todo el país. Las medidas legislativas de esta naturaleza, contribuyen a solucionar la deficiente prestación de los servicios, que se genera a raíz de la falta de coordinación que a menudo es denunciada por los usuarios, la cual constituye un malestar constante de los conductores y de la población en general, toda vez que las carreteras han dejado de ser un servicio público para convertirse en una amenaza sistémica para la población. En ese sentido, a partir de un enfoque integral se presenta este proyecto de ley, para atender el problema subyacente que se ha vuelto recurrente en la vida del costarricense y que se suma a la larga lista de males sociales que aquejan a la población.

Las obras públicas y los servicios públicos deben ser actividades que el Estado está en la obligación de garantizar a todos los ciudadanos a la luz de los principios de eficiencia y eficacia, para la concreción del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, toda vez que las administraciones públicas son entes y órganos proactivos en función del interés público Por último, se debe indicar que este proyecto de ley retoma la iniciativa de ley de la exdiputada Carmen Chan Mora de Nueva República, cuyo expediente es el N.º 20915, a fin de aprovechar las ideas y continuar con el espíritu del legislador, en virtud del importante esfuerzo en esta materia, realizado en la legislatura pasada.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 24 artículos y el objetivo es el de ordenar las construcciones, reparaciones y arreglos de obras que realicen las personas físicas y jurídicas adjudicatarias, en las vías públicas del país, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley. Dichas obras estarán sujetas a los contratos y disposiciones de la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 de 27 de mayo de 2021 y su reglamento, y supletoriamente a las disposiciones normativas aplicables. Los artículos disponen principalmente lo siguiente:

- ***“ARTÍCULO 2- Alcance de la ley.*** *Esta ley será aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen construcciones, reparaciones y arreglos de obras en las vías públicas del país, a fin de garantizar el libre tránsito y la movilidad de las personas*
- ARTÍCULO 3- ***Principios rectores.*** *Las construcciones, reparaciones y arreglos de las obras en las vías públicas del país se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, coordinación, planificación, continuidad, racionalidad, celeridad, transparencia, acceso a la información pública, máxima publicidad, ética y probidad*
- ARTÍCULO 4- ***Conceptos.*** *Para efetos de esta ley, se definirán los siguientes conceptos:*

Principio de máxima publicidad: este principio se refiere a que los órganos y entes de la Administración Pública deben proporcionar información de oficio y excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales señaladas en esta ley y en la normativa especial vigente.

Plan de ordenamiento sobre construcciones, reparaciones y arreglos de obras en las vías públicas del país: corresponde al plan estratégico elaborado por el órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) indicado en esta ley, que ordena las vías públicas nacionales y cantonales, para mejorar las condiciones del libre tránsito y movilidad de las personas, a través de acciones de coordinación y planificación entre
las instituciones y los adjudicatarios de las obras indicadas en esta ley, a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios públicos señalados y el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas.
Red vial cantonal: conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad, con sustento en los estudios técnicos respectivos. Constituida por los caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la red vial nacional. Su administración corresponde a las municipalidades.
Red vial nacional: conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad, con sustento en los estudios técnicos respectivos, y constituidas por carreteras primarias, secundarias y terciarias, cuya administración es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y comprende todos los caminos nacionales y comunales de los indicados en esta ley.
Registro único de rótulo, valla, anuncio o señal: libro o base de datos donde están registrados los rótulos, anuncios, señales, etc., que estuvieren autorizados por el órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Trabajos en las vías públicas: son los realizados por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, como: construcciones, arreglos, reparaciones o señalizaciones de las vías públicas; o instalaciones y reparaciones de otros servicios públicos.
Rotonda: intersección a nivel en la cual el tránsito llega proveniente de todos los accesos y converge a una calle de un solo sentido de circulación. Esta calle es continua alrededor de una isla central.
Rótulo: todo letrero, escritura, impreso, emblema, pintura, dibujo, u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención sobre algún producto o actividad que se ofrezca o se elabore en el mismo sitio donde este se encuentre ubicado.
Rótulos o avisos temporales de obras en construcción: todo rótulo o aviso cuyo propósito sea identificar la construcción de un proyecto público o privado, para una finalidad transitoria y por un período de tiempo determinado, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
Rótulo, anuncio, valla en abandono: los rótulos, anuncios, vallas, parada de buses u otras formas de publicidad exterior que no se encuentren en estado satisfactorio de conservación y que presenten deterioros tal como corrosión o daño en su estructura.
Sujetos responsables o adjudicados: son las personas físicas o jurídicas a quienes se le adjudique una obra pública de las señaladas en esta ley.
Terreno público: inmueble perteneciente al Estado, no susceptible de apropiación por particulares de acuerdo con las leyes vigentes; sin embargo, podrá darse en arrendamiento a particulares cuando así se solicite y se cumpla con los requisitos de ley y reglamentos vigentes.
Uniposte: estructura independiente realizada con un soporte instalado sobre una base o fundación.
Valla: toda estructura especialmente construida y diseñada para hacer publicidad exterior y que anuncia productos o servicios que no necesariamente se compran, venden o producen en el mismo sitio donde se encuentra instalada.
Vehículo: cualquier medio de transporte que circule por las vías públicas.
Vía pública: infraestructura vial de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de los vehículos de transporte y de las personas, de conformidad con las leyes y reglamento de planificación y que, de hecho, esté destinado a ese uso público, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial N.º 9078 de 04 de octubre de 2012
Visibilidad: efecto de percepción y distancia necesarios para que el conductor de un vehículo pueda circular por una vía sin peligro de accidentes.
Vista panorámica: lugar en el cual, por su particular ubicación, prepondera la naturaleza en un ángulo de visión específico.

- ARTÍCULO 5- ***Legislación aplicable.*** *La materia regulada en esta ley le será aplicable supletoriamente la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986, de 27 de mayo de 2021 y su reglamento; la Ley General de Administración Pública, N.º 6227 de 02 de mayo de 1978; la Ley de Caminos Públicos, N.º 5060 de 22 de agosto de 1972; la Ley de Planificación Urbana, N.º 4240 de 15 de agosto de 1968; la Ley de Construcciones N.º 883 de 08 de noviembre de 1949; la Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad*

Vial, N.º 9078 de 04 de octubre de 2012; la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 de 05 de mayo de 1996; la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935 de 25 de octubre de 1999, y la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos, N.º 7664 de 14 de abril de 1998

- ARTÍCULO 6- ***Creación de la Comisión Interinstitucional sobre el ordenamiento de las construcciones, reparaciones y arreglos de obras en las vías públicas del país.*** *Se crea la comisión interinstitucional sobre el ordenamiento de las construcciones, reparaciones y arreglos de obras en las vías públicas del país, la cual estará integrada de la siguiente forma**:***

a) Quien ostente el rango de jerarca del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) o su representante, quien la presidirá.
b) Quien ostente la Presidencia Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados (AYA).
c) Quien ostente el rango de jerarca del Ministerio de Planificación y Política Económica.
d) Una persona representante del Colegio de Ingenieros y Arquitectos.
e) Una persona representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales designado por la organización.
f) Una persona representante del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) de la Universidad de Costa Rica.
g) Una persona representante del ICE.
El funcionamiento y la organización de este órgano se establecerá en el reglamento de esta ley.

- ARTÍCULO 7- ***Competencias de la Comisión Interinstitucional.*** *Las competencias de la comisión interinstitucional serán las siguientes:*

a) Formular y establecer planes, programas o proyectos sobre el ordenamiento en la construcción de obras, arreglos o reparaciones de obras en la vía pública nacional y cantonal y diseñar estrategias y proponer iniciativas de ley en esta materia.
b) Dar seguimiento al Plan de Ordenamiento sobre construcciones, reparaciones y arreglos de obras en las vías públicas del país, a fin de evitar daños y perjuicios a los usuarios en el libre tránsito y la movilización de las personas, mediante la utilización racional y responsable de los fondos y recursos públicos, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 de 18 de 09 de 2001, artículo 3 inciso a), y en el artículo 9) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, de 07 de 09 de 1994.
c) Celebrar convenios con personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines de esta ley, así como realizar alianzas público-privadas sobre la construcción de obra e infraestructura pública, que garanticen de manera eficiente la movilidad de las personas y el libre tránsito.
d) Proponer los reglamentos indispensables al Poder Ejecutivo para el ordenamiento de las vías públicas en esta materia.
e) Aprobar el Plan de Ordenamiento sobre construcciones, reparaciones y arreglos de obras en la vía pública del país, y remitirlo al Poder Ejecutivo para su promulgación.
f) Coordinar con las instituciones públicas y las municipalidades del país, a fin de establecer las acciones y colaboraciones respectivas sobre el ordenamiento de las vías públicas que se señalan en esta ley.
g) Dar seguimiento y monitoreo de las obras y reparaciones que se realizan en las vías públicas, nacionales y cantonales en coordinación con el órgano o departamento competente del MOPT y las municipalidades respectivas.
h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

- ARTÍCULO 8- ***De las sesiones.*** *La Comisión sesionará de forma ordinaria una vez al mes y, extraordinariamente, cuando el presidente de la Comisión lo convoque, o cuando sea acordado por dos terceras parte de los miembros de la comisión.*

Las sesiones serán públicas y deberán ponerse a disposición del público, de manera pronta y oportuna por el medio que determine la Comisión, sus resoluciones, actas, acuerdos y toda aquella información que sea requerida de conformidad con las disposiciones sobre acceso a la información y transparencia.
La Comisión podrá invitar o convocar a sus sesiones a representantes de otras entidades, instituciones y organizaciones públicas o privadas, así como especialistas y técnicos debidamente acreditados, cuyas actividades estén relacionadas con la materia de construcción, reparaciones y arreglos en las vías públicas, para que en forma consultiva puedan contribuir a mejorar el desempeño de la comisión en beneficio del país. Las sesiones serán públicas y deberá ponerse las

actas a disposición de toda persona, de manera pronta y oportuna por el medio que determine la comisión. Las resoluciones, actas, acuerdos y toda información que sea requerida por una persona con interés legítimo, será en observancia a los principios de acceso a la información pública y transparencia.

Para que la Comisión pueda sesionar, debe contar con la mitad más uno o mayoría absoluta de los miembros que la componen.

- ARTÍCULO 9- ***Competencias institucionales.*** *El Ministro de Obras Públicas y Transportes (MOPT), conforme a sus competencias institucionales y a la reglamentación que se emita para tal efecto, instruirá al Departamento de Inspección Vial y Demoliciones de Ingeniería de la División de Obras Públicas, órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), o al órgano o departamento*
- *competente, para que ejerza el control, la fiscalización, la vigilancia, sobre las construcciones, reparaciones y arreglos en las vías públicas del país, a fin de que no se afecte el derecho al libre tránsito y la movilidad de las personas o usuarios.*
- ARTÍCULO 10- ***Plan de Ordenamiento de Construcciones, Reparaciones y Arreglos de Obras en las Vías Públicas del País.*** *El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), mediante el órgano o departamento competente, diseñará y elaborará el Plan de Ordenamiento de Construcciones, Reparaciones y Arreglos de Obras en las Vías Públicas del País, el cual será aprobado por la comisión interinstitucional indicada en el artículo.*
- ARTÍCULO 11- ***Contrataciones sobre las obras públicas.*** *La construcción, reparación y arreglos de obras en las vías públicas, que se contraten o adjudiquen, se harán conforme a lo estipulado en la Ley General de Concesión de Obras Públicas con Servicios Públicos y su reglamento, N.º 7762 de 14 de abril de 1998; la Ley de Contratación Pública, N.º 9986 de 27 de mayo de 2021 y su reglamento, y la presente ley, sin perjuicio de las disposiciones normativas supletorias o concordantes, que sean aplicables en esta materia.*
    - ARTÍCULO 12- ***Obligatoriedad de aplicar el principio de máxima publicidad.*** *Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias sobre la construcción de obras, reparaciones y arreglos que se realicen en las vías pública del país, están obligados a comunicarlas por los medios idóneos, ya sean escritos, radiales, televisivos, o cualquier otro que se indique en esta ley y su reglamento, a fin de facilitar la información a los usuarios, de conformidad con el principio de máxima publicidad y transparencia.*

Asimismo, se deberán colocar rótulos, avisos, letreros o cualquier otro medio publicitario, a una distancia de un kilómetro del sitio donde se realice la obra, cuya información deberá contener al menos: el nombre de la persona física o jurídica, el tipo de obra, el monto y el fin de la misma. Además, será obligatorio para el adjudicatario indicar las vías alternas idóneas para no afectar la movilidad de los usuarios. El reglamento de esta ley determinará el procedimiento, los requerimientos y especificaciones para la colocación de estos avisos.

- ARTÍCULO 13- ***Ordenamiento de construcción de obras, reparaciones y arreglos en la red vial cantonal.*** *Las municipalidades podrán ordenar la construcción, reparación y arreglos de obras públicas en la red vial cantonal, conforme a las disposiciones reglamentarias dictadas para estos efectos, así como las que le resulte aplicable, sin perjuicio de las competencias legales y constitucionales otorgadas a las corporaciones municipales.*

Una vez iniciada la obra, la persona física o jurídica no podrá interrumpir la misma: por abandono, falta de materiales, ausencia de planificación, escases de recursos humanos, económicos o financieros. Solo podrá interrumpirse por situaciones de emergencia, como caso fortuito o fuerza mayor declaradas por el ente o el órgano competente, de conformidad con la legislación especial y las disposiciones regulatorias dictadas por el ente municipal en estos casos. Las Municipalidades podrán adoptar las disposiciones contenidas en la presente ley, así como en sus reglamentos internos correspondientes sobre el ordenamiento de las vías públicas cantonales, para la movilidad y el libre tránsito de las personas.

- ARTÍCULO 14- ***Estado óptimo de las vías públicas producto de la construcción, reparaciones y arreglos de obras.*** *Las personas físicas o jurídicas adjudicatarias, que lleven a cabo construcciones, reparaciones y arreglos de obras en la vía pública del país, como: carpeteo, cambio de asfalto, perforaciones, instalación de sistemas de tuberías de agua potable o sistemas de aguas negras, pajas de aguas y cañerías, cordón de caño, caja de registro, muros de contención u otras determinadas por la administración, una vez finalizada la obra, deberán dejar la vía pública en condiciones óptimas, de tal forma que*

no afecte el libre tránsito o movilidad de los usuarios, de conformidad con la presente ley y las disposiciones normativas que se le sean aplicables. En todo caso no podrán dejarse huecos, grietas, aberturas o baches en las vías públicas o calzada

- ARTÍCULO 15- ***Plazo y deber de la persona adjudicataria sobre las condiciones óptimas de las obras sobre las vías públicas.*** *La persona física o jurídica adjudicataria tendrá un plazo de hasta quince días hábiles para dejar la vía pública en condiciones óptimas después de haber finalizado la obra, tal y como se indica en el artículo anterior.*

Solamente bajo justificación motivada ante el órgano competente que se indica en esta ley se podrá conceder un plazo adicional razonable a la persona física o jurídica adjudicataria, para dejar en estado optimo la calzada o vía pública

- ARTÍCULO 16- ***Cierre de las vías públicas, responsabilidad de los adjudicatarios y fiscalización de las obras en el sitio***. *El cierre de las vías públicas sobre la construcción, arreglo y reparación de obras estará sujeta a las disposiciones normativas aplicables y a las que señala la presente ley.*

Sobre los alcances anteriormente señalados, se exceptúa lo dispuesto en el Reglamento para el cierre y utilización de las vías públicas terrestres, N.º 40864-MOPT de 05 de diciembre de 2017; sin embargo, el cierre total o parcial de la vía pública deberá indicarse a través de rótulos, vallas, letreros o anuncios indispensables, o a través de los medios idóneos de información. Asimismo, el adjudicatario o permisionario, según sea el caso, deberá indicar el uso de vías alternas, para garantizar el libre tránsito y la movilización de los usuarios.

Los adjudicatarios de obras públicas serán responsables por las acciones llevadas a cabo cuando existan daños a terceros o a los bienes públicos de la nación, los que deberán resarcirse conforme a lo estipulado en el contrato respectivo, conforme al debido proceso, y la normativa aplicable.

Cuando se interpongan denuncias por parte del algún interesado sobre irregularidades en las obras señaladas en la presente ley se levantará un acta por parte del supervisor o funcionario que designe la institución, el cual deberá trasladarse al lugar de los hechos, donde se harán constar los actos irregulares de las obras y otros aspectos que se indicarán en el reglamento de esta ley.

Si se determina que existen actos contrarios a lo estipulado en la presente ley y la Ley General de Contratación Pública, N.º 9986 de 27 de mayo de 2021, se podrá proceder a la paralización de la obra y la revocación del contrato, cuyo acto administrativo tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el cual deberá resolverse en un plazo
de cinco días hábiles. En lo demás se aplicarán las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 2 de mayo de 1978.

- ARTÍCULO 17- ***Acciones de coordinación y planificación entre personas físicas y jurídicas adjudicatarias.*** *La construcción, reparación o arreglos de obras en las vías públicas del país, tales como: entubamientos de electricidad o sistemas de agua potable y aguas negras, puentes, cunetas, caños, trabajos de señalización vial y limpieza, cambio o arreglos e instalación de postes de luz, rótulos, construcción de aceras y otras obras necesarias para el mejoramiento de las vías públicas nacionales o cantonales, serán coordinadas y planificadas entre las personas físicas y jurídicas adjudicatarias o entre las instituciones públicas según sea el caso, a fin de que no se vea afectada la obra reciente realizada por la persona física o jurídica, para garantizar la movilidad de los usuarios y el libre tránsito, para lo cual deberá acatarse lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento señalado en esta ley, sin perjuicio de las competencias institucionales establecidas por ley o disposiciones normativas.*

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AYA) y la municipalidad respectiva, deberán coordinar y planificar las acciones indicadas en el presente artículo de acuerdo a sus competencias, así como garantizar el buen estado de las alcantarillas y ceniceros. Se deberán aplicar medidas efectivas y seguras en la construcción, sustitución o reparación de alcantarillas, mediante el uso de rejillas, mallas o cualquier otro diseño de estas estructuras, las cuales serán establecidas en el reglamento de esta ley. Dichas instituciones están obligadas, según sus competencias, a dar mantenimiento a las alcantarillas para evitar que se ponga en riesgo la vida de las personas, lo cual se especificará en el reglamento de esta ley.

Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) coordinará con la Dirección de Tránsito de la jurisdicción respectiva para supervisar las obras y llevará un registro del sitio donde se realizan las construcciones, reparaciones o arreglos de obras, a fin de garantizar el libre tránsito en la vía pública y la movilidad de las personas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito por vías Públicas y Seguridad Vial, N.º 9078, de 4 de octubre de 2012.

- ARTÍCULO 18- ***Prohibiciones a las personas físicas y jurídicas sobre la construcción, reparaciones y arreglos de nuevas obras en las vías públicas del país.*** *Se prohíbe a las personas físicas o jurídicas adjudicadas, realizar una nueva obra, reparación o arreglo, sobre la misma vía pública o calzada, donde se haya finalizado una obra de forma reciente, con las excepciones que se establecen en esta ley y en la normativa aplicable.*
- ARTÍCULO 19- ***Control ciudadano sobre irregularidades en las vías públicas.*** *Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante los órganos o unidades administrativas competentes de la respetiva institución, de forma verbal o escrita o a través de los medios digitales institucionales, hechos o situaciones irregulares que se presenten sobre las construcciones, reparaciones o arreglos de obras, que se realicen en la vía pública del país, que no sean acordes con el Plan de Ordenamiento y las disposiciones establecidas en esta ley.*

Asimismo, el interesado podrá interponer una denuncia a través de los medios señalados cuando se detecte algún tipo de fuga de agua, bache, hoyo, grieta o hueco en la vía pública, la cual deberá atenderse por la institución u órgano competente, en un plazo máximo de dos días naturales. La resolución de la gestión sobre la denuncia en la vía pública estará sujeta al plazo establecido en la normativa aplicable para estos efectos.

- ARTÍCULO 20- ***Medios de impugnación.*** *Los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos administrativos por las construcciones, reparaciones y arreglos de obras, serán de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 02 de mayo de 1978.*
- ARTÍCULO 21- ***Sanciones.*** *Será sancionado con pena de multa de tres (3) a cinco (5) salarios base de conformidad con la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, a quien deje, abandone, bote o tire materiales, residuos, desechos, escombros o basura de las construcciones, arreglos y reparaciones de obras en la vía pública, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por ley.*
- ARTÍCULO 22- ***Cobro de multas.*** *El Ministerio de Hacienda será el órgano responsable y competente para el cobro de las multas establecidas en esta ley*
- ARTÍCULO 23- ***Reglamentación.*** *El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de noventa días a partir de su publicación.*
- ARTÍCULO 24- ***Transitorio Único.*** *El Ministerio de obras Públicas y Transportes (MOPT) tendrá un plazo de doce meses para elaborar el Plan de Ordenamiento sobre las construcciones, reparaciones y arreglos de obras sobre las vías públicas del país*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que este proyecto de ley es muy similar a la iniciativa presentada bajo el expediente 20.915, denominado *"PROYECTO DE LEY QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOS"*, mismo que fue abarcado por esta Asesoría Legal mediante e informe GJCME-91-2019, por lo que se mantiene un criterio parecido al externado en aquella ocasión: *"si bien es cierto, la iniciativa contiene un alto grado de interés para brindarle solución a una problemática que actualmente se vive en todo el territorio nacional, el proyecto posee problemas de forma y de fondo"*." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-027-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-028-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPASOC-1312-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE ADICIONES A LA LEY N.º 10025, FOMENTO A LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS, DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2021, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE LECTURA Y ACCESO A LA LECTURA EN ESPACIOS COMUNALES, EDUCATIVOS Y SOCIALES,** ambos contentivos en el **Expediente 25.552.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La Ley N.º 10025 fue aprobada en el año 2021 y constituyó un paso de vital importancia para brindar acceso a la lectura, fomentar la creación literaria, valorar el trabajo de las personas escritoras y fortalecer a las bibliotecas públicas y escolares. En ese sentido, esta iniciativa busca fortalecer la legislación, mediante la adición de los clubes de lectura. Resulta menester señalar que el acceso a la lectura es un instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de los derechos culturales y el acceso a la educación.

La lectura y los derechos culturales

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 15, reconoce el derecho que tienen todas las personas de participar en la vida cultural. Asimismo, otorga a los Estados la responsabilidad de adoptar medidas para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales. En el artículo 14 inciso 2) señala lo siguiente:

"2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura". (Subrayado es propio)

Este derecho se reafirma en el Protocolo de adición a la Convención Americana de Derechos Humanos, sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como *Protocolo de San Salvador*. El artículo 14 del citado tratado señala:

"Artículo 14

Derecho a los beneficios de la cultura

1.- Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural y artística de la comunidad;

b) Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico;

c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2.- Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte".

El Comité de Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general N.º 21 sobre el derecho de toda persona a participar en la vida cultural, define cinco elementos para la plena realización de este derecho: *disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad.*

Los conceptos que el comité brinda para cada uno de estos elementos se resumen a continuación:

1. Disponibilidad: "presencia de bienes y servicios culturales que todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar, en particular bibliotecas, museos, teatros, (...); la literatura y las artes en todas sus manifestaciones; espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, como parques, plazas, avenidas y calles".

2. Accesibilidad: "consiste en disponer de oportunidades efectivas y concretas de que los individuos y comunidades disfruten plenamente de una cultura que esté al alcance físico y financiero de todos, en las zonas urbanas y en las rurales, sin discriminación".

3. Aceptabilidad: las leyes, políticas, estrategias y programas para garantizar el acceso a los derechos culturales deben formularse de una forma en que sea aceptable para las personas y comunidades.

4. Adaptabilidad: las políticas, estrategias y programas para la participación en la vida cultural deben respetar la diversidad cultural de las personas y comunidades.

5. Idoneidad: realización de los derechos culturales en contextos que sean apropiados para las personas y comunidades.

El acceso a la lectura para todas las personas, en diferentes espacios comunales, educativos y sociales, constituye una forma de ejercer los derechos culturales y participar activamente en la vida cultural de una sociedad. En el año 2019, la titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Dra. Lucina Jiménez, señaló que "la lectura y escritura son derechos que deben desarrollarse con libertad en procesos vitales, históricos, dinámicos de acceso a la vida cultural". En esta misma ponencia, la Dra. Jiménez destacó la iniciativa "Al aire libro", la cual surgió en Bogotá y posteriormente fue replicada en ciudades como Sao Paulo y Tegucigalpa, la cual consiste en un grupo de personas que comparten la lectura de un libro en lugares que usualmente no se utilizan para esta actividad.

En ese sentido, es importante resaltar que los libros propician el acceso a los derechos culturales para todas las personas, lo cual forma parte de los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Uno de los objetivos principales de este proyecto de ley es

fomentar el acceso a la lectura en los sitios públicos. Lo anterior puede propiciar, en primer lugar, la democratización del acceso a la lectura para todas las personas que visitan los espacios públicos, así como estimular la lectura al aire libre y en otros espacios que no están tradicionalmente asociados a esta actividad.

El acceso a la lectura y los derechos de las niñas, niños y adolescentes

El derecho para las niñas, niños y adolescentes, entendida esta como la población menor de 18 años, de acceder a la lectura, se deriva de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En su artículo 17 inciso c), este instrumento señala:

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, ***en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental.*** (Destacado es propio)

Con tal objeto, los Estados Partes:

(...) c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

Asimismo, el artículo 31 de esta convención reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a participar en la vida cultural. Este se puede leer de la siguiente manera:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes ***respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.*** (Resaltado es propio).

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, en su observación general N.° 17 **sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.** Con respecto a la definición de "vida cultural y las artes", el comité señaló lo siguiente:

f) La vida cultural y las artes. El Comité apoya la opinión de que es a través de la vida cultural y de las artes que los niños y sus comunidades expresan su identidad específica y el sentido que dan a su existencia y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas. La expresión cultural y artística se articula y se disfruta en el hogar, en la escuela, en la calle y en los lugares públicos, así como a través de la danza, los festivales, las artesanías, las ceremonias, los ritos, el teatro, la literatura, la música, el cine, las exposiciones, las películas, las plataformas digitales y los vídeos. La cultura emana de la comunidad entera; ningún niño debe verse denegado el acceso a su creación o a sus beneficios. La vida cultural emerge de la cultura y la comunidad, no se impone desde fuera; la función de los Estados es actuar como facilitadores, no como proveedores.

La lectura y escritura en el Informe del Estado de la Educación 2023

El *Informe del Estado de la Educación 2023* destaca la importancia de la lectura como un proceso progresivo, así como la importancia de la práctica en el mismo, lo cual expresa de la siguiente manera:

Desde su tercera edición (2011), este Informe ha señalado que el proceso de lectura y escritura constituye un continuo que inicia desde el nacimiento y las primeras interacciones de lenguaje y continúa de forma inacabada en la vida adulta y en los niveles superiores de educación, momento en el que se da una especialización mayor de las habilidades de lectura. Esta característica progresiva, descrita en la figura 1.2, hace necesario que, para avanzar a etapas superiores, sea necesario haber dominado la anterior, de manera que se alcancen habilidades cada vez más complejas. Además, estos procesos no suceden de forma natural, tal y como ocurre con las habilidades de lenguaje oral, por lo que se requiere de personal capacitado, tiempo, práctica y herramientas adecuadas para desarrollarlas en nuevas personas lectoras.

A partir de lo anterior, el informe describe carencias en los procesos de aprendizaje de la lectura y escritura:

Los resultados muestran que las personas docentes reportaron una crítica situación de pobreza de aprendizajes en estudiantes de cuarto año. El 56% del personal docente señaló que más de la mitad de sus estudiantes no alcanzaron los aprendizajes fundamentales en lectura y escritura y un 82% indicó que sus estudiantes presentaban menores conocimientos que generaciones previas. Las principales deficiencias se encuentran en la capacidad para reconocer los temas centrales (62%) y para leer con fluidez (61%). En la escritura, los principales problemas se ubicaron en usos de puntuación (72%) y estructura del texto (inicio, desarrollo y cierre, 71%).

El Estado de la Educación destaca que las habilidades de lectura y escritura, desde la primera infancia hasta la educación secundaria, constituyen habilidades comunicativas fundamentales "*para el adecuado desempeño en un conjunto de áreas como español, matemáticas y ciencias y también para el desarrollo de habilidades críticas como el pensamiento crítico y la alfabetización digital".* En ese sentido, se observa que el fomento de la lectura y escritura, como un proceso progresivo que inicia desde la primera infancia, constituye un factor fundamental en la formación integral de la ciudadanía. Lo anterior se debe propiciar, entonces, desde las propias escuelas y colegios, y en todos los niveles educativos, con el fin de que la lectura sea una actividad habitual en las personas.

El fomento del hábito de lectura desde edades tempranas cobra mayor importancia si se considera el siguiente hallazgo en el Informe del Estado de la Educación, con base en los estudios del Banco Mundial y Unicef:

Los resultados principales revelan una situación crítica de pobreza de aprendizajes en el país. Según la percepción del profesorado, la población estudiantil de cuarto año mostró serias limitaciones en los aprendizajes fundamentales de lectura y escritura esperables para su nivel, sin diferencias significativas entre estudiantes de la Gran Área Metropolitana y aquellos provenientes de zonas vulnerables. Los y las estudiantes presentaron dificultades en los procesos de codificación y decodificación que se desarrollan en primer y segundo año, además de no poder identificar ideas principales ni leer con fluidez.

1. Se incluye la definición de "clubes de lectura" en la Ley N.º 10025, Fomento a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas.
2. Dentro de las acciones de fomento a la lectura que se contemplan en la Ley N.º 10025 se incluye el desarrollo y ejecución de la campaña "Te invito a leer conmigo".
3. Se adiciona un nuevo artículo a la Ley N.º 10025 para fomentar el hábito de la lectura en los espacios públicos, mediante una planificación y diseño de espacios destinados a la lectura dentro de los parques y otros sitios públicos.
4. Se realizan adiciones puntuales para promover la creación y funcionamiento de clubes de lectura en las bibliotecas públicas y escolares.

Los clubes de lectura y sus beneficios

De acuerdo con Tovar y Riobueno (2018), el club de lectura constituye un espacio social creado para el disfrute de lectura, el intercambio de ideas, pareceres, la expresión individual libre, la construcción de significados grupales e individuales, y la formación de las personas en la interacción con obras literarias, así como con otras personas. Asimismo, las autoras destacan la importancia de que las personas, especialmente aquellas en etapa educativa, cuenten con nuevas oportunidades que les motiven a la formación como lectores, así "*acceder a un mundo diferente al que conocen".* Los clubes de lectura propician un ejercicio en el cual se va más allá de la simple observación de un texto, para pasar a su comprensión integral, comprender las ideas que las personas autoras quisieron dejar implícitas, así como los géneros literarios.

A su vez, los clubes de lectura propician que el hábito de lectura sea compartido con diferentes personas, fortaleciendo los significados personales y grupales, y formar a más personas como lectoras y promotoras de la lectura. Otros de los beneficios que se han destacado para los clubes de lectura es la confianza que sus integrantes pueden desarrollar para exponer sus ideas ante las demás personas, la práctica del pensamiento crítico, el análisis de lecturas desde diferentes perspectivas, tener un espacio para salir de la rutina, aprender de las experiencias de otras personas y fortalecer las habilidades de lectura. Es importante destacar que en Costa Rica ya se realizan valiosos esfuerzos de promoción de la lectura y la promoción de los clubes de lectura, así como el hábito de lectura en general. El Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi) desarrolla el proyecto "Promoción de lectura", el cual tiene lugar en todas las bibliotecas públicas, y está dirigido a personas de todas las edades. Por lo tanto, es de vital importancia que esa política pública se contemple en la ley, adquiriendo mayor rango legal, y así estimular su expansión en cobertura y ámbito de acción.

Puntualmente, las adiciones propuestas en el presente proyecto de ley son las siguientes:

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 5 artículos y el objetivo es el de fortalecer las acciones que se realizan desde la política pública para estimular el hábito de lectura en la población desde edades tempranas, lo cual se traduciría en una mejora de la comprensión lectora y la democratización de acceso a las obras literarias; fomentando la creación de clubes de lectura en centros educativos y comunidades, el acceso a los libros y espacios para la lectura en sitios públicos, así como la creación con rango legal de la campaña "Te invito a leer conmigo". Los artículos disponen principalmente lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1- Definición de clubes de lectura.*** *Se adiciona un nuevo inciso i) al artículo 2 de la Ley N.° 10025, Fomento a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, del 14 de setiembre de 2021, el cual se leerá de la siguiente manera:*

Artículo 2- definiciones:

Para los efectos de esta ley se adoptan las siguientes:

(...) Clubes de lectura: grupo de personas que, de manera voluntaria y libre, se reúnen periódicamente con el objetivo de compartir, comprender, analizar y debatir acerca de obras literarias de todo tipo y género. Su creación responde a la simple voluntad de asociación de las personas que los componen. Tienen como objetivos fundamentales la promoción de la lectura, el acceso a creaciones literarias, el fortalecimiento de la comprensión lectora; en el marco de la promoción de la cultura y el intercambio respetuoso de ideas y conocimientos.

- ARTÍCULO 2- ***Campaña "Te invito a leer conmigo".*** *Se adicionan dos nuevos párrafos al artículo 5 de la Ley N.º 10025, Fomento a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, del 14 de setiembre de 2021. El texto será el siguiente:*

CAPÍTULO III

FOMENTO DE LA LECTURA

(...) Artículo 5- El Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Superior de Educación Pública, en coordinación con las instituciones educativas, y en cooperación con el Ministerio de Cultura y Juventud, velarán por que la educación en todos sus niveles, modalidades y ámbitos desarrolle las competencias de lectura y escritura, promueva la formación de lectores y escritores para la recreación, la información y la formación personal, y Estimule la capacidad de lectura crítica y compleja. Promoverá, igualmente, el desarrollo de programas que atiendan la inclusión en la cultura escrita desde la primera infancia.

El Ministerio de Educación Pública, en cooperación y coordinación con el Ministerio de Cultura y Juventud, llevará a cabo la campaña "Te invito a leer conmigo". En el marco de esta se deberá informar a la población en general sobre los beneficios de la lectura e invitar a las personas para formarse el hábito de lectura. Para dicho fin, se autoriza a los ministerios mencionados para establecer los convenios interinstitucionales y alianzas público-privadas que fueren necesarias.

El 23 de abril de cada año, en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Libro, se deberá llevar a cabo una jornada de lectura en todos los centros educativos, tanto públicos como privados. Esta jornada estará dedicada a la lectura y análisis de obras literarias, así como a la reflexión con las personas estudiantes sobre los beneficios integrales del hábito de lectura.

- ARTÍCULO 3- ***Fomento de la lectura en espacios públicos.*** *Se adiciona un artículo 9 bis a la Ley N.º 10025, Fomento a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, del 14 de setiembre de 2021. El texto será el siguiente:*

Artículo 9 bis*- Con el objetivo de fomentar el hábito de la lectura en los espacios públicos, se promoverá la creación de espacios, dentro de los parques y otros sitios públicos idóneos, en los cuales todas las personas puedan acceder a libros y practicar el hábito de la lectura en el sitio público del que se trate.*

Para cumplir con lo anterior, se autoriza a las municipalidades para planificar, diseñar y ejecutar la creación de los sitios, dentro de los parques y otros espacios públicos, destinados al acceso a libros y la práctica de la lectura.

Asimismo, podrán organizar actividades de donación de libros, a fin de recibirlos por parte de cualquier persona, física o jurídica, que voluntariamente los quiera aportar para su disponibilidad en los sitios públicos y su disfrute por parte de la población.

El Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi) estará facultado para celebrar convenios con los gobiernos locales a fin de dar en préstamo libros que puedan ser colocados en los sitios públicos con espacio para la lectura.

- ARTÍCULO 4- ***Promoción de los clubes de lectura.*** *Se modifican los artículos 11, 13 y 14 y se adiciona un nuevo inciso al artículo 40 de la Ley N.º 10025, Fomento a la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, del 14 de setiembre de 2021. El texto se leerá de la siguiente manera:*

Artículo 11*- La biblioteca pública garantizará a toda la población el acceso amplio y gratuito de la lectura, en todas sus formas y tecnologías. Igualmente, debe servir de lugar de encuentro de la comunidad, de espacio para la promoción de la cultura en todas sus formas y de entidad promotora de la conservación y divulgación del patrimonio cultural local.*

Como parte de sus actividades, desarrollará clubes de lectura de libre acceso para todas las personas, con el fin de promover el hábito de lectura, así como favorecer la comprensión lectora, sana convivencia y el intercambio respetuoso de ideas sobre obras literarias de todo tipo y género.

Artículo 13*- Las instituciones educativas, para el cumplimiento de sus objetivos, procurarán tener una biblioteca escolar, la que contará con un responsable que gestione su funcionamiento, para garantizar un servicio eficaz y permanente durante todo el ciclo escolar. Asimismo, organizarán clubes de lectura como parte de las actividades que se realicen en las clases de asignaturas afines para la comprensión y análisis de las obras literarias que forman parte de los programas curriculares.*

Artículo 14*- Las bibliotecas escolares tendrán como función central asegurar, a toda la comunidad escolar, el acceso permanente al libro, la información y a diversas prácticas de lectura y escritura. Para ello, tendrán servicios de préstamo para consulta y fomento de la lectura a la comunidad escolar; darán acceso a la información en línea; apoyarán la docencia en todas las disciplinas y ofrecerán acceso a las tecnologías de la comunicación a alumnos y docentes. A su vez, el Ministerio de Educación Pública promoverá la creación y funcionamiento de clubes de lectura en las bibliotecas escolares, como actividad extracurricular de libre acceso para las personas estudiantes. En los clubes de lectura anteriormente mencionados se realizarán ejercicios de creación literaria, con el fin de promover en las personas integrantes la escritura y el acceso a los conocimientos para la creación y publicación de sus propias obras.*

Artículo 40*- Se crea el Consejo Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas como organismo asesor del Estado en la aplicación de la Política Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas. El Consejo estará adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud. Tendrá las siguientes funciones:*

(...) k) Promover, apoyar y asesorar la creación y funcionamiento de clubes de lectura en las bibliotecas públicas y escolares.

- ARTÍCULO 5- ***Ajustes reglamentarios.*** *El Poder Ejecutivo deberá realizar los ajustes reglamentarios que ameriten las adiciones a la Ley N.º 10025 realizadas en la presente ley, en un plazo máximo de seis meses posteriores a su publicación.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que en este proyecto de ley específicamente se hace referencia a las municipalidades en el artículo 9 bis donde se les pretende autorizar a las municipalidades para planificar, diseñar y ejecutar la creación de sitios, en los parques y otros espacios públicos, para que sean destinados al acceso a libros y la práctica de la lectura. Asimismo, se es autoriza para organizar actividades de donación de libros, a fin de recibirlos por parte de cualquier persona, física o jurídica, que voluntariamente los quiera aportar para su disponibilidad en los sitios públicos y su disfrute por parte de la población. Finalmente se faculta al Sistema Nacional de Bibliotecas (Sinabi) para celebrar convenios con los gobiernos locales a fin de dar en préstamo libros que puedan ser colocados en los sitios públicos con espacio para la lectura.

En virtud de todo lo anterior, sería importante que los ediles valoren la posibilidad de brindarle un voto de apoyo a esta iniciativa, la cual podría resultar de gran utilidad para estimular el hábito de lectura en la población y con esto no solamente fomentar una sociedad más educada, sino que también se constituye en una opción para alejar a los niños y jóvenes del ocio y los malos hábitos."

Hasta aquí la transcripción del informe.

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-028-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se le brinda apoyo al **PROYECTO DE LEY DE ADICIONES A LA LEY N.º 10025, FOMENTO A LA LECTURA, EL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS, DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2021, PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CLUBES DE LECTURA Y ACCESO A LA LECTURA EN ESPACIOS COMUNALES, EDUCATIVOS Y SOCIALES, Expediente 25.**552, y se traslada a Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-029-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.634**.

La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el **jueves 27 de febrero de 2025**, en el **Alcance N.º 27** a la **Gaceta N.º 39**, en virtud de lo anterior, y siendo que el objetivo de esta ley es el de actuar contra la violencia que se ejerza sobre la mujer, a través de la acción u omisión que genera la afectación o daño físico, psicológico, emocional o patrimonial a un descendiente, ascendiente, pariente colateral consanguíneo, por afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, dependiente económico, animal de compañía o bienes muebles o inmuebles de la víctima, cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación de matrimonio, de unión de hecho o alguna relación sentimental con la mujer, actuando por sí o por interpósita persona, cuyo objetivo sea causar un daño emocional, psicológico o patrimonial a la mujer. Es por esta razón que se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración Municipal." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-029-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Secretaría del Concejo y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-030-2025 de fecha 03 de marzo de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, me permito hacer del conocimiento de este honorable Concejo Municipal y de la Administración Municipal, sobre la publicación del **Decreto N.º 44919 -S-MEP-MTSS,** del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA MINISTRA DE SALUD Y LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre el **"REGLAMENTO A LA LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL, N.º 10412 DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023"**.

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro del ámbito de aplicación este nuevo Reglamento se encuentran los Gobiernos Locales, anexo al presente informe una transcripción de la publicación referida efectuada en el **Alcance N.º 28**, a la **Gaceta N.º 40**, del día **viernes 28 de febrero de 2025**, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y al mismo tiempo que sea trasladada a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-030-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-031-2025 de fecha 04 de marzo de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación de la ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA al **REGLAMENTO A LA LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **martes 04 de marzo de 2025**, en la **Gaceta N.º 42**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **martes 18 de marzo de 2025**.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-031-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a la Administración. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-032-2025 de fecha 06 de marzo de 2025, que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N.º AL-CPEDER-0490-2024, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Noemi Motero Guerrero, Jefa de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD,** ambos contentivos en el **Expediente 24.451.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

De acuerdo con las Naciones Unidas (s.f.), el objetivo #11 de la Agenda 2030 ''pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.'' En ese sentido, abarca metas relacionadas con asegurar el acceso a vivienda, sistemas de transporte seguros, urbanización inclusiva y sostenible, el resguardo del patrimonio cultural, la prevención de desastres, entre otras. Todos los factores anteriores se encuentran fuertemente arraigados al derecho a la ciudad, por lo cual este proyecto de ley se dimensiona específicamente desde el ODS #11 "Ciudades y comunidades sostenibles".

Según Barrera et al. (2017), el derecho a la ciudad hace hincapié en la garantía de una convivencia sana y balanceada entre las personas habitantes de una ciudad, de modo que puedan vivir de manera digna, reconocerse como parte de ella y obtener una distribución equitativa de los recursos y servicios para el disfrute sin discriminación. El derecho a la ciudad va de la mano con la erradicación de las discriminaciones, por lo cual considera especialmente a las poblaciones vulnerables y su acceso a diferentes garantías que les permitan tener una mejor calidad de vida. Del mismo modo, al hacer énfasis en el sentido de pertenencia y auto reconocimiento, el derecho a la ciudad implica además la presencia de mecanismos democráticos de participación ciudadana. En esta línea, el proyecto de ley busca crear un marco jurídico que ratifique el compromiso nacional con la protección y garantía del derecho a la ciudad, reforzando así la responsabilidad del país, tanto del Estado como de la ciudadanía, de garantizar la existencia de ciudades inclusivas y sostenibles para todas las personas.

El derecho a la ciudad posee respaldo internacional, al estar contemplado dentro de una serie de mecanismos multilaterales y declaraciones ciudadanas. En primer lugar, se
encuentra en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes, emitida en el año 2009 por el *Institut de Drets Humans de Catalunya*, específicamente en el artículo 7, donde se establece que este derecho ''asegura que todo ser humano y toda comunidad encuentren en la ciudad las condiciones para su plena realización política, económica, social, cultural y ecológica.'' (p. 60)

Sumado a lo anterior, el derecho a la ciudad posee su propio instrumento de respaldo internacional, a partir de la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad. Esta fue creada en el año 2004 como producto del esfuerzo de varias organizaciones sociales y posee tres ejes fundamentales: el ejercicio pleno de la ciudadanía (es decir, de todos los derechos humanos y responsabilidades para asegurar el bienestar individual y colectivo), la gestión democrática de la ciudad (es decir, la participación ciudadana en la gobernanza local), y la función social de la propiedad y la ciudad (es decir, que el suelo y la propiedad no solo tienen un valor monetario, sino un valor de uso: social, cultural, recreacional y de identidad, elementos a los que no se les puede poner un precio).

Lo anterior se ve reforzado por Barrera et. al (2017, p.2), cuando establecen que la participación ciudadana forma parte del derecho a la ciudad: *...como un elemento central para hacer de nuestros barrios, ciudades y países, espacios más democráticos en donde se cumplan y ejerzan nuestros derechos. Reconoce también que quienes habitamos y vivimos en barrios, territorios, ciudades y países, somos protagonistas de su construcción como espacio y lugar colectivo.* En este aspecto, el derecho a la ciudad posee una dimensión enfocada en la participación ciudadana y en la reivindicación del ejercicio cívico por medio del involucramiento comunal en los procesos de toma de decisiones, por lo tanto, en la responsabilidad social para la construcción de comunidades incluyentes por parte de cada persona. Así, el derecho a la ciudad es intrínseco en la consecución de sociedades democráticas alrededor del mundo, al igual que el fortalecimiento de las existentes, como lo es la nuestra.

Vale destacar que el derecho a la ciudad, si bien no está contemplado como tal dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), no es ajeno a su ámbito de aplicación y conexidad con los 30 derechos humanos plasmados en esta declaración, según su promoción de la inclusión dentro de las ciudades, a través de la erradicación de las desigualdades, la garantía de oportunidades equitativas de desarrollo y el impulso de la sostenibilidad. El derecho a la ciudad,

según se ha descrito, es un eje fundamental que se encuentra presente en las bases de la constitución del Estado social y democrático de derecho y el actual sistema político, desde la consagración de los principios democráticos y de derechos humanos que los caracterizan. No obstante, de momento no existe un marco jurídico que contemple y reconozca el derecho a la ciudad propiamente. Esto implica una problemática para el ejercicio ciudadano de este derecho, así como para su resguardo en casos en los que se vea lesionado, ya sea por otra persona o por alguna autoridad o ente. Es de suma importancia la creación de una norma jurídica que le otorgue un rango dentro del ordenamiento al derecho a la ciudad, no solo por este motivo expuesto anteriormente, sino además por cuatro razones anotadas que se explican a continuación.

En primer lugar, el derecho a la ciudad constituye una base para la realización de ciudades inclusivas, que tengan como ejes la igualdad de género, los derechos de la niñez y adolescencia y la erradicación de las desigualdades. En el marco de nuestra situación actual como país, la violencia sistemática, la ausencia de la asequibilidad y accesibilidad de los
recursos para diferentes grupos de población y mecanismos débiles de representatividad, escucha y consulta en las decisiones sobre los procesos de planificación urbana, son problemáticas recurrentes que afectan a estos grupos de la sociedad.

En nuestro país, según el artículo 7 de nuestra Constitución Política, los tratados internacionales, convenios y concordatos en temas de derechos humanos, son de rango superior a la ley. Asimismo, la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha establecido que aquellos tratados en materia de derechos humanos tengan un rango incluso superior a la Constitución Política en la medida que garanticen una mayor protección de derechos. Por ello, siendo una nación que ha ratificado instrumentos tales como la Convención de los Derechos del Niño, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, Costa Rica posee la obligación de resguardar los derechos de estas poblaciones. Para ello, el reconocimiento del derecho a la ciudad permitiría reforzar los compromisos en materia de derechos humanos.

Sumado a lo anterior, no solo bajo normativa internacional nuestro país asume compromisos que establecen una base para reconocer el derecho a la ciudad, sino además en los artículos 33 y 50 de la Constitución Política. El primero, al referirse a la igualdad ante la ley, presenta una base para la búsqueda de la no discriminación en la sociedad costarricense, lo cual, como se mencionó anteriormente, es uno de los fines del derecho a la ciudad. Asimismo, el segundo, referente a la obligación del Estado que buscar el bienestar de las personas habitantes presenta un vínculo con el derecho a la ciudad, a partir de la garantía de comunidades que permitan un pleno desarrollo y calidad de vida.

Vale destacar que existen otras normas jurídicas de menor rango que poseen un vínculo con el derecho a la ciudad. Por ejemplo, el artículo 75 del Código de la Niñez y Adolescencia que garantiza el derecho de la niñez a la infraestructura recreativa y cultural, para lo cual es necesario un mecanismo de preservación del patrimonio cultural y recreativo de las ciudades. También resulta importante recordar el artículo 89 de la Constitución Política, en el que se hace referencia a los fines culturales de la República, entre los que se encuentran la protección de las bellezas naturales, la conservación y el desarrollo del patrimonio histórico y artístico de la Nación, y el apoyo de la iniciativa privada para el progreso científico y artístico. Esto mismo es motivado por el derecho a la ciudad y su búsqueda de la reactivación cultural de las ciudades y la creación de espacios recreativos.

Igualmente, se puede hacer referencia al artículo 67 de la Constitución Política, referente al rol del Estado en la preparación técnica y *cultural* de las personas trabajadoras. El derecho a la ciudad está relacionado con la preservación del derecho a la identidad colectiva en la ciudad, de la mano con la movilidad local y la accesibilidad. En este sentido, cuando se habla de derecho a la ciudad, los derechos laborales vienen incluidos, no solo desde la promoción de la empleabilidad, sino además que esta sea sostenible, de modo tal que la persona trabajadora pueda llevar a cabo una vida de calidad, en la que también tenga acceso a tiempos de descanso y de recreación cultural. Así, retomando el artículo constitucional mencionado, es importante notar que, en el ordenamiento jurídico costarricense, existe una base legal de la que puede partir el reconocimiento del derecho de las personas trabajadoras a su recreación cultural, y en este aspecto el fomento de su identidad ciudadana, a través de
la protección y garantía del derecho a la ciudad.

Sobre el último punto, referente al de identidad ciudadana, resulta importante destacar que con respecto a poblaciones tales como los pueblos indígenas, el derecho a la ciudad permitiría fortalecer el marco legal que protege su cosmovisión y patrimonio cultural. Más aún, un reconocimiento del

derecho a la ciudad, que comprende el derecho a la identidad ciudadana y la identificación de la persona habitante con su comunidad garantizaría la protección a la cultura de los pueblos indígenas. Además, reforzaría, mediante la promoción de ciudades sostenibles, inclusivas y democráticas en todo sentido, los mecanismos de consulta hacia estos grupos de población con respecto a la planificación urbana, reivindicando así no solo la voz de estas comunidades en la toma de decisiones, sino que, a través de ello, el respeto a su autonomía y territorio.

Pacheco (2021), con respecto a la aplicación del derecho a la ciudad en Costa Rica comenta que: *En Costa Rica resulta difícil y compleja la aplicación del derecho a la ciudad, en tanto no existe un sistema de gobierno urbano que reconozca y distinga de manera expresa e intersubjetiva, un orden que incluya las políticas públicas, en congruencia con el ordenamiento jurídico y la organización institucional. (p. 37)* Lo anterior es un recordatorio, más que un señalamiento, de la importancia de implementar políticas públicas robustas que fortalezcan los procesos de participación ciudadana. Esto para la garantía de sociedades democráticas de las que se deriven sociedades inclusivas para todas las personas, así como sostenibles.

A lo anterior, vale añadir un último punto, en relación con la sostenibilidad promovida por el derecho a la ciudad. Para garantizar ciudades no solo amigables con el medio ambiente, sino que además sean gobernables, inclusivas y justas, debemos adoptar un enfoque de sostenibilidad, de acuerdo con los principios universales adoptados de forma unánime por los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas el 25 de septiembre del 2015 bajo el lanzamiento de la Agenda 2030 y los Objetivos de desarrollo sostenible. La sostenibilidad implica llegar a un equilibrio entre el hoy y el mañana, de modo que se puedan satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer a las generaciones futuras. Para esto, no solo se requieren esfuerzos en la gestión de los recursos naturales y el cuidado del ambiente, sino además la realización de estrategias en los ámbitos políticos, sociales, culturales y económicos que cumplan con este enfoque. Es decir, erradicar desigualdades, promover sistemas políticos transparentes y democráticos, abrazar la diversidad cultural, impulsar sistemas económicos equitativos, entre otros puntos. Para la consecución de este objetivo, el derecho a la ciudad es fundamental.

Así, no solo está fuertemente arraigado al Objetivo de desarrollo sostenible #11 de la Agenda 2030, sino además demuestra un punto de partida bajo el que se podría integrar dentro del ordenamiento jurídico una perspectiva de sostenibilidad para la planificación urbana y la gestión territorial del país. De esta forma, contribuiría a la realización del desarrollo sostenible en Costa Rica. En el contexto de crisis en infraestructura, dificultad para acceder a viviendas dignas, el debilitamiento del transporte público de calidad, el retroceso en sostenibilidad ambiental, entre otros aspectos, la garantía del derecho a la ciudad significaría de este modo un refuerzo de las disposiciones establecidas por los artículos 45, 50 y 65 de la Constitución Política, y, más aún, de la perspectiva de sostenibilidad en el

ordenamiento jurídico nacional. Por las razones anteriormente expuestas, se puede concluir que el derecho a la ciudad engloba los derechos más básicos, de manera que al promoverlo no solo se crea un marco de protección aún mayor, sino que se garantiza una realización del desarrollo sostenible, frente a un contexto nacional crítico en temas como la educación, la salud, la seguridad, el ambiente, e incluso la democracia.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 12 artículos y un transitorio; el objetivo es el de proteger, promover, fortalecer y garantizar el derecho a la ciudad, de conformidad con los principios emanados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y demás tratados internacionales sobre derechos humanos debidamente ratificados por Costa Rica. Los artículos disponen literalmente lo siguiente:

- ***ARTÍCULO 2- Sujetos obligados.*** *Mediante esta ley se reconocen los derechos de la ciudadanía que componen el derecho a la ciudad.*

Todos los ministerios, instituciones públicas y entes estatales, así como todas las personas ciudadanas, residentes y quienes se encuentren bajo jurisdicción del territorio nacional estarán sujetas a los derechos reconocidos mediante esta ley y deberán respetarlos sin excepción alguna.

- ARTÍCULO 3- ***Definiciones.*** *Para efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:*

Derecho a la ciudad: *conjunto de garantías, políticas y servicios que permiten a las personas participar en la planificación y diseño de los espacios públicos, acceder a los beneficios del desarrollo de manera equitativa y mejorar su calidad de vida en el entorno que habitan.*

Economías municipales solidarias: *son aquellos mecanismos de desarrollo económico adaptados por dos o más municipalidades en los que estas trabajan conjuntamente para un fin socioeconómico.*

Planificación participativa del espacio público: *son mecanismos de involucramiento ciudadano en los que se adoptan procesos de consulta dirigidos a la población para la planificación urbana y de los espacios públicos.*

- ARTÍCULO 4- ***Interés público.*** *Esta ley es de orden e interés público, y está destinada a la protección, promoción, fortalecimiento y garantía del derecho a la ciudad*
- ARTÍCULO 5- ***Fines.*** *Son fines de esta ley los siguientes:*

Promover el ejercicio del derecho a la ciudad en el ámbito de las competencias estatales e institucionales correspondientes.
Orientar las políticas públicas para que tengan un enfoque de sostenibilidad e inclusión dentro de los procesos de participación ciudadana, consulta pública y planificación urbana.
Incentivar el cumplimiento de los principios globales en materia de desarrollo sostenible, tales como pero no limitados a los Objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes y la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad.
Impulsar las medidas necesarias para proteger y garantizar el derecho a la ciudad a todas las personas habitantes de la República.
Informar de manera pública y periódica sobre las acciones tomadas para la realización de este derecho.
Propiciar la participación ciudadana en el diseño y planificación del espacio urbano.

TÍTULO II
Derechos relacionados con la ciudad

- • ARTÍCULO 6- ***Derecho a la ciudad.*** *Toda persona tiene derecho a vivir en una ciudad inclusiva, accesible, segura y sostenible, mediante políticas y servicios públicos que le permitan participar, de manera individual o colectiva, en el diseño de espacios públicos, acceder a los beneficios del desarrollo de manera equitativa y mejorar su calidad de vida en el entorno que habitan.*
- ARTÍCULO 7- ***Derecho a la identidad ciudadana.*** *Toda persona tiene derecho a la creación de una identidad ciudadana colectiva, para lo cual podrá acceder a mecanismos de planificación participativa de los espacios públicos de conformidad con lo establecido por la presente ley.*
- ARTÍCULO 8- ***Derecho a la recreación cultural.*** *Toda persona tiene derecho a la recreación en espacios públicos, así como al acceso, disfrute y preservación del patrimonio cultural, de conformidad con las normas y restricciones legales pertinentes.*
- ARTÍCULO 9- ***Derecho de acceso a los beneficios del desarrollo sostenible.*** *Toda persona tiene derecho de acceder equitativamente a los beneficios del desarrollo sostenible en las ciudades y comunidades del territorio nacional.*

TÍTULO III
Responsabilidades de las instituciones

- ARTÍCULO 10- ***Responsabilidades institucionales.*** *Para hacer efectivos los fines y derechos reconocidos en esta ley, las instituciones que se señalan deberán realizar las siguientes acciones:*

Las municipalidades deberán adoptar medidas que propicien economías municipales solidarias, así como una planificación participativa de los espacios públicos.
La Defensoría de los Habitantes deberá fiscalizar los mecanismos que garanticen la participación ciudadana desde un enfoque de inclusión, integración y accesibilidad para todos los grupos poblacionales.
El Ministerio de Educación Pública deberá incluir en los programas curriculares de todos los niveles educativos formación y aprendizajes sobre el derecho a la ciudad.
El Ministerio de Ambiente y Energía deberá adoptar las medidas pertinentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en la planificación urbana.
El Ministerio de Justicia y Paz deberá promover en todas las ciudades y comunidades iniciativas que fomenten la convivencia cívica y la prevención de los delitos.
El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, en conjunto con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, deberá gestionar mecanismos para la planificación del espacio urbano de conformidad con lo establecido por la Política Nacional sobre Derecho a la Ciudad.
El Ministerio de Cultura y Juventud deberá fomentar sus programas culturales en los espacios públicos, y en conjunto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, deberá implementar políticas que garanticen el derecho a la recreación cultural de todas las personas trabajadoras del país.
El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica deberá incorporar dentro del Plan Nacional de Desarrollo, procesos de consulta a mujeres, pueblos indígenas, personas en situación

de discapacidad, niñez y adolescencia, personas adultas mayores y cualquier otro grupo poblacional en condición de vulnerabilidad, para la ejecución de políticas públicas relacionadas con las ciudades.

Las universidades públicas deberán apoyar a las instituciones señaladas anteriormente en la construcción de políticas públicas para garantizar el derecho a la ciudad mediante sus programas de investigación, acción social y extensión cultural.

• ARTÍCULO 11- ***Política Nacional sobre Derecho a la Ciudad.*** *La Política Nacional sobre Derecho a la Ciudad, en adelante denominada Ponadec, es el instrumento que orienta el accionar de las instituciones públicas para promover, proteger, fortalecer y garantizar el derecho a la ciudad. En ella se deberán establecer los objetivos generales, fines, directrices, lineamientos, acciones y programas para la protección de este derecho de conformidad con la Constitución Política, los tratados internacionales debidamente ratificados por Costa Rica, así como por la presente ley.*

Esta política formulará las acciones institucionales que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a la ciudad y deberá contar con mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Para el desarrollo de la Ponadec se designará una Comisión Técnica Interinstitucional del Derecho a la Ciudad, en adelante denominada Cotidec, que se reunirá una vez al año, iniciando desde el momento de entrada en vigor de esta ley, para la elaboración de la Ponadec.

La Ponadec tendrá un plazo de vigencia de 10 años y deberá ser evaluada cada 5 años.

La Cotidec estará integrada por los siguientes miembros:

El ministro (a) de Planificación Nacional y Política Económica o su representante, quién la presidirá

El ministro (a) de Ambiente y Energía o su representante

El ministro (a) de Vivienda y Urbanismo o su representante

El ministro (a) de Justicia y Paz o su representante

El ministro (a) de Cultura y Juventud o su representante

El ministro (a) de Trabajo y Seguridad Social

El Defensor (a) de los Habitantes o su representante

Un representante del régimen municipal

Un representante del Sistema de Naciones Unidas en Costa Rica

TÍTULO IV

Disposiciones finales y transitorias

• ARTÍCULO 12- ***Adiciones.*** *Se adiciona un artículo 73 bis al Código de Niñez y Adolescencia, Ley N.° 7739, del 6 de enero de 1998, que se leerá de la siguiente manera:*

Artículo 73 bis- Derecho a la ciudad. *Las personas menores de edad tienen a vivir en una ciudad inclusiva, accesible, segura, sostenible y libre de discriminación en la que formen parte del sentido de identidad ciudadana colectiva y se garantice su acceso a oportunidades de desarrollo, recreación y educación en condiciones de igualdad.*

• ARTÍCULO 13- ***Reglamentación.*** *El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de doce meses posteriores a su publicación.*

Las municipalidades deberán emitir un reglamento para cumplir con lo establecido en la presente ley en un plazo máximo de doce meses posteriores a su publicación.

• ***TRANSITORIO ÚNICO-*** *La Cotidec o Comisión Técnica Interinstitucional del Derecho a la Ciudad tendrá un plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ley, para elaborar y presentar la Ponadec o Política Nacional del Derecho a la Ciudad.*

• *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta es una iniciativa interesante, con un objetivo muy apegado a los acuerdos suscritos por nuestro país en procura de garantizar la igualdad de oportunidades para todos sus ciudadanos; de igual forma se garantiza a todas las personas su participación en la planificación y diseño de los espacios públicos, además del acceso a los beneficios del desarrollo de manera equitativa y mejor calidad de vida en el entorno que habitan. Finalmente, se realiza la observación en el artículo 11 con relación al representante del sector Municipal dentro de la Comisión Técnica Interinstitucional del Derecho a la Ciudad, en el sentido que la ley debería ser clara en cuanto a la forma de elegir a dicho representante." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-032-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada a

Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

7- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-033-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, que dice:

"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva del **REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ESPARZA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **viernes 07 de marzo de 2025**, en el **Alcance N.º 32**, a la **Gaceta N.º 16**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza." **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-033-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO V

Mociones de los Señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón, secunda por los regidores Karol Arroyo Vásquez y Juan Carlos Zeledón Maffio y acogida por la presidencia; además cuenta con el apoyo de los regidores Flor María Cubero Martínez y Christian Tercero Carvajal; que dice:

MOCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL ESPARZA

Presentada por: Dr. Fernando Villalobos Chacón, Regidor y Presidente del Concejo Municipal de Esparza

Secundada por: Regidores Karol Arroyo Vásquez y Juan Carlos Zeledón Maffio

CONSIDERANDOS:

Primero: Que el cantón de Esparza está conformado por seis distritos: Espíritu Santo, San Juan Grande, Macacona, San Rafael, San Jerónimo y Caldera.

Segundo: Que actualmente, todas las sesiones del Concejo Municipal se realizan en el Salón de Sesiones ubicado en el Distrito de Espíritu Santo, limitando la participación presencial de los habitantes de los demás distritos.

Tercero: Que el principio de publicidad y acceso a la información es fundamental para la democracia local, y es deber del Concejo Municipal garantizar que sus sesiones sean accesibles para toda la ciudadanía.

Cuarto: Que la descentralización de las sesiones permitiría un mayor acercamiento entre el gobierno local y las comunidades, fomentando la participación activa de los habitantes de todos los distritos en la toma de decisiones, así como que estos puedan plantear directamente sus necesidades y consultas a los ediles como un ejercicio de democracia.

Quinto: Que la tecnología actual permite la transmisión de las sesiones de manera eficiente, asegurando que la ciudadanía tenga acceso a la información en tiempo real y las sesiones puedan hacerse en otros sitios diferentes al palacio municipal como es la costumbre hasta ahora.

POR TANTO

Mociono para que este Concejo Municipal apruebe, con dispensa de trámite de comisión, lo siguiente:

Primero: Que, a partir del mes de abril de 2025, el Concejo Municipal celebre una sesión extraordinaria cada dos meses en un distrito diferente, siguiendo el orden establecido en el Código Municipal, comenzando por el Distrito 2 (San Juan Grande) y continuando sucesivamente hasta el Distrito 6 (Caldera).

Segundo: Que la Administración Municipal, en coordinación con la Secretaría Municipal, asegure los recursos tecnológicos y logísticos necesarios para la transmisión en vivo de dichas sesiones, garantizando el principio de publicidad y acceso a la información.
Tercero: Que se elabore un cronograma oficial de sesiones en distritos, el cual deberá ser publicado con suficiente antelación para el conocimiento de la ciudadanía.
Cuarto: En cada distrito tendrá una participación activa, el consejo de distrito local, encabezado por su síndico (a) priorizando los temas de esa sesión extraordinaria a asuntos de ese distrito en la medida de las posibilidades de la agenda.
COPIA A:
• Concejo de Distrito de San Juan Grande
• Concejo de Distrito de Macacona
• Concejo de Distrito de San Rafael
• Concejo de Distrito de San Jerónimo
• Concejo de Distrito de Caldera
• Concejo de Distrito de Espíritu Santo" **Hasta aquí la transcripción de la moción.**
Sr. Presidente Municipal: Para que desde ahora cada síndico se prepare que va a tener una sesión en su distrito, que hable con su concejo de distrito, prioricen algunos temas y podríamos semanas antes verlas con los regidores, inclusive con el señor Alcalde para llevar una agenda adecuada a ese distrito. La idea es acercarnos a las comunidades, lo que hay que garantizar es tener internet, si no vamos a tener internet en un distrito no podríamos hacer la sesión, eso es lo que hay que garantizarse por el tema de la transmisión.
Regidora Flor María Cubero Martínez: La idea de acercarse a las comunidades eso siempre nosotros lo tuvimos presente, incluso hicimos las consultas y exactamente eso, el problema de sonido, el problema de cómo se van a transmitir, porque no en todos los lugares hay internet y hay la capacidad para poderlo transmitir. Eso por un lado y por otro lado, recuerdo que cuando se hacía era a solicitud de las comunidades y tenía que venir la solicitud con el listado de temas que la comunidad quería que se conocieran ese día en la sesión, esa era la forma como se trabajaba, no creo que sea tan sana como decir, bueno, vamos a ir dentro de un mes a Caldera, creo que más bien debe ser al revés que la gente de la comunidad sepa que vamos a poder asistir, en el caso de que se pueda manejar con el asunto del sonido y que cada comunidad se organice y diga queremos que venga el Concejo Municipal, vamos a invitarlos y está en la lista de temas que queremos que veamos ese día, por lo menos esa era la mecánica que se trabajaba, y pues sí visitamos todo el cantón y es una gran experiencia estar con la gente cerca, es muy bonito y muy enriquecedor para tanto las comunidades como para nosotros como Concejo Municipal, pero sí era esa la forma y sí me preocupa porque ya nosotros habíamos hecho las consultas y pues se nos había dicho lo del sonido, entonces, no sé si habrá de verdad posibilidad de que lo podamos hacer y para así anunciar porque vamos a trabajar esa variante para el Concejo. Gracias.
Sr. Presidente Municipal: El punto 4 de la moción se despeja esa duda suya, es darle al síndico o síndica del distrito que va a tener el liderazgo en su distrito para que desde ahora preparen y coordinen con las fuerzas vivas, las asociaciones de desarrollo y que coordinen desde ahora para que tengan una muy buena sesión ese día en el distrito, que le va a servir inclusive de una manera de rendición de cuentas al mismo Concejo y a la alcaldía, de llevar la información que se está haciendo en el distrito, la gente llevará también necesidades, probablemente el alcalde tiene que hacerse acompañar de algún funcionario de la parte administrativa o algo así, siempre surgen necesidades que la gente quiere que les atiendan, y sí está muy claro que el tema del internet tiene que estar, como ya se indicó ahí, pero sí en el punto cuatro se le da el liderazgo que el síndico tiene en conjunto con su Concejo Distrito para que ese día haga la propuesta, obviamente con antelación de la agenda que ese día debemos manejar ya.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: A mí me parece muy bien, me parece excelente la moción. Pienso que todos los distritos tienen dificultades, tienen asuntos que resolver y que nosotros podemos ayudar en los temas que hay que resolver en las comunidades. Yo sé que aunque ellos no lo soliciten, nosotros llegamos y ellos van a tener mil problemas. Y, lo importante es que nosotros los escuchemos como Concejo Municipal y tratar de resolverle los problemas, porque eso es importante. Bueno, la transmisión, pienso que nosotros tenemos una funcionaria encargada de comunicación, importante coordinar, generalmente las escuelas tienen internet, entonces habría que coordinar el síndico con los directores de las escuelas y con las juntas de educación, porque en las escuelas generalmente se paga internet. Me preocupa también el transporte de los compañeros cuando es lejos, sería bueno que nos apoye el señor alcalde y la administración municipal para los compañeros que no tengan transporte que nos ayuden con el transporte para los compañeros, pero me parece muy bien la moción porque todos los distritos tienen sus problemas y es bueno escucharlos a todos.
Sr. Presidente Municipal: Como ideas, el primer punto el síndico con su Concejo de Distrito podría informar los proyectos de la Ley 8461, que se han ejecutado en el distrito, que se están ejecutando y si ya tienen la idea de los que van a ejecutar en el que viene, que hay unos saldos de liquidación que van a presentar en estos días, de una vez digan lo que están haciendo, el alcalde puede informar además las demás obras que la municipalidad hace en todo el cantón ya con recursos ordinarios, yo invitaría, como dijo doña Karol, a las directoras o directores de las instituciones educativas, porque ellos reciben también recursos de la ley 8461 a que nos cuenten también cómo han invertido sus recursos en las instituciones educativas que hay en ese distrito, solo para empezar vean todo lo que hay, ya hay una sesión de hora y media con solo eso, y todavía ahí no se habría abierto los micrófonos a lo que la gente pueda también plantear, tema más bien hay que saber manejar los temas para que no se hagan sesiones de 4, 5 o 6 horas, más bien porque me parece que temas sobran que se puedan abordar desde un distrito.
Sra. Karol Arroyo Vásquez: Recordar que hasta el 31 de marzo hay tiempo para la liquidación de los proyectos de ley Caldera, de las instituciones educativas hasta ese tiempo hay.
Lic. Olivier López Agüero: Quería hacer dos observaciones con relación a este tema presentado en la moción. El primero es que pareciera que es un poco discriminatorio con el distrito de Espíritu Santo aún y cuando sesionamos aquí hay lugares alejados como Marañonal, Mojón, la Riviera, que tal vez les gustaría recibir a este Concejo Municipal, y podrían los regidores valorar eso y también tomarlos en cuenta, son lugares donde hay recintos que pueden recibir a este Concejo Municipal perfectamente. Lo otro, señor presidente y señores regidores es que tal vez puedan valorar la posibilidad de iniciar con esto después de recibir un informe de la administración porque el equipo que hay que trasladar lo provee la administración y no sabemos si la administración lo tiene en este momento disponible, pasó algo muy similar cuando iba a entrar en funciones el señor alcalde y a este Concejo Municipal nuevo que no se estableció si se tenía el equipo necesario para hacer la transmisión, porque no estamos hablando solo que tiene que haber internet, tiene que haber micrófonos, tiene que haber un buen sonido para todas las personas que estén ahí, y tiene que haber una buena transmisión, eso se logra por medio de un teléfono que la Secretaría no lo tiene, creo que aquí sólo cuentan con ese teléfono para transmitir la encargada de comunicación y no sé si los funcionarios de TI, habría que contar con ellos el día de la sesión que estén ahí, tendrían que tener la autorización de la alcaldía, la disponibilidad. Entonces, sería importante valorar que la administración tenga todo eso disponible, todos los requisitos técnicos y tecnológicos para poder hacer las sesiones a partir

de que la alcaldía diga que ya tiene todos esos requerimientos. Esas eran las observaciones que quería hacer.
Sr. Presidente Municipal: Lo que sugiero es aprobar la moción si les parece y trasladarla a la alcaldía para que haga la valoración con la parte de TI. Estoy de acuerdo que luego incorporemos al distrito Espíritu Santo en un lugar diferente a esta parte céntrica.
Síndico Luis Pérez Palma: Eso que dice Karol lo de la escuela está genial, el problema de las escuelas es que hay poco espacio, eso sería tal vez hacerlo en un salón, como el salón el Anikse o en Guadalupe, pero sería bueno, tal vez con el personal de la municipalidad ir tal vez tiempo antes a ver cómo está el internet, cómo secuestran las instalaciones y cómo se puede hacer la sesión allá en San Rafael, ya sea en el salón Anikse, o en Guadalupe, entonces un funcionario de la muni ir a hacer pruebas para ver si se puede hacer todo eso.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón. Trasladar a la Alcaldía para que realice la valoración con la parte de TI. Asimismo, se incluye al Distrito Espíritu Santo para que se pueda realizar una sesión extraordinaria en otro lugar de este distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO VI
Mociones del señor Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, presenta el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Esparza, para intervenir la Red Nacional de interés municipal, para el análisis y a la autorización por parte del Concejo Municipal para la firma de dicho convenio. Este convenio le permitiría a este Gobierno Local poder intervenir algunas rutas que son nacionales, que no son tan costosas y que son muy necesarias para nuestras comunidades, para la gente que necesita por esas calles. Primeramente, sería aprobar el convenio marco y luego los convenios específicos que habría que ver, como me decía ahora el señor presidente fuera de micrófono, ver que aporta el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Al convenio hay que corregirle el nombre del ministro.
Sr. Presidente Municipal: compañeros alguna consulta. Estoy de acuerdo con el convenio con esa corrección material nada más que se le incorpore el nombre del nuevo ministro, porque aquí hubo un cambio de ministro reciente, entonces con ese cambio nada más es un ajuste material.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar a el señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Municipalidad de Esparza, para intervenir la Red Nacional de interés municipal. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-122-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"En relación al oficio GFC-AT-UPA-66-2025, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, donde la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y Recreación de Humo de Esparza, cédula jurídica 3-002-656347, por medio de su representante José Álvaro Carvajal López, cédula de identidad número 601260350, solicitan una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para ser explotada

comercialmente el día sábado 15 de marzo de 2025, en una actividad bailable que se pretende realizar en el salón comunal de la comunidad de Humo.
El Encargado de Patentes propone aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para explotarse comercialmente en la actividad bailable que se llevará a cabo el día sábado 15 de marzo en el salón comunal de la comunidad de Humo.
Por lo anterior, remito al honorable Concejo Municipal, para su revisión y posterior aprobación, con base en lo indicado mediante oficio GFC-AT-UPA-66-2025." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Asimismo, se transcribe la nota GFC-AT-UPA-66-2025, suscrita por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes; que dice:
"Le informo que la **Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y Recreación de Humo de Esparza,** cédula jurídica **3-002-656347** por medio de su representante **José Álvaro Carvajal López**, cédula de identidad **6-0126-0350**, solicitan licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para ser explotada comercialmente el día **sábado 15 de marzo de 2025**, en una actividad bailable que se pretende realizar en el salón comunal de la comunidad de la comunidad de Humo.
Según el artículo 7 de la Ley 9047, la Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, se podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
A continuación, detallo lista de documentos presentados por dicha Asociación:

- Solicitud formal por escrito de la licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para ser explotada comercialmente en la actividad bailable.
- Certificación de la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y Recreación de Humo de Esparza.
- Fotocopia de cédula de identidad del representante de la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y Recreación de Humo de Esparza.
- Permiso sanitario de funcionamiento vigente, emitido por el Ministerio de Salud, Área Rectora de Esparza, MS-DRRSPC-DARSE-PSF-283-2022 y PSF-044-2025.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-EM-047-2025 por parte de Fuerza Pública.
- Póliza de responsabilidad civil número 0110RCG000497200.
- Recibo de cancelación de los derechos de autores y compositores musicales ACAM.
- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del representante de la Asociación.

Una vez analizados los documentos aportados por los interesados y con base en lo estipulado en el Reglamento para la autorización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas, actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza y la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo Municipal:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para explotarse comercialmente en la actividad bailable que se llevará a cabo el día **sábado 15 de marzo en el salón comunal de la comunidad de Humo, en un horario desde las 18:00 horas hasta las 00:00 horas.**
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la autorización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas, actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, y la Ley 9047, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **₡ 46.220 ºº (cuarenta y seis mil doscientos veinte colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **₡ 10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de licencia temporal comercial de la actividad bailable." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-122-2025 de la Alcaldía y la nota GFC-AT-UPA-66-2025 del Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico, a la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y Recreación de Humo de Esparza, para explotarse comercialmente en la actividad bailable que se llevará a cabo el día **sábado 15 de marzo en el salón comunal de la comunidad de Humo, en un horario desde las 18:00 horas hasta las 00:00 horas.**
- Indicar a la Asociación que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para la autorización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas, actividades bailables, musicales, similares y anexas en el cantón de Esparza, y la Ley 9047, independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales correspondientes.
- Indicar a la asociación que previo al inicio de la actividad deberán cancelar un monto de **¢ 46.220 ºº (cuarenta y seis mil doscientos veinte colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico.
- Indicar a la Asociación que deberán cancelar un monto de **¢ 10.000 (diez mil colones con 00/100)** por concepto de licencia temporal comercial de la actividad bailable.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-121-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"En atención al oficio GA-PM-0017-2025, suscrito por la Licda. Marianella Suarez Soto, Asistente de Proveeduría, para iniciar un procedimiento de contratación para el remate al mejor postor del derecho de llaves para arrendamiento de los siguientes locales comerciales del Mercado Municipal:

- ✓ Partida 1: Local 12, base de remate ¢107.107,42
- ✓ Partida 2: Local 13, base de remate ¢ 221.204,39
- ✓ Partida 3: Local 25, base de remate ¢106.122,98

La Proveeduría Municipal elaboró un pliego de condiciones y lo trasladó para su aprobación, a los miembros de la Comisión de Recomendaciones de adjudicación y otros, quienes aprueban el mismo.

Por lo anterior, remito al honorable Concejo Municipal, para su revisión y posterior aprobación, con base en lo indicado mediante oficio GA-PM-0017-2025." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

Asimismo, se transcribe la nota GA-PM-0017-2025, suscrita por la Licda. Marianella Suarez Soto, Asistente de Proveeduría, con el V°B° del Gestor Financiero; que dice:

"Le informo que la Gestión de Servicios Públicos, mediante la solicitud de renta No. 0592025000800001, solicitó a esta Proveeduría el inicio en el sistema digital unificado, en adelante SDU, del procedimiento correspondiente con el propósito de rematar, al mejor postor, el derecho de llaves para el arrendamiento de los locales comerciales en el Mercado Municipal que a continuación se detallan:

- ✓ Partida 1: Local 12, base de remate ¢107.107,42
- ✓ Partida 2: Local 13, base de remate ¢ 221.204,39
- ✓ Partida 3: Local 25, base de remate ¢106.122,98

El procedimiento de contratación que corresponde, por su naturaleza, es un remate de conformidad con lo que establece el artículo 44 y 64 de la Ley General de Contratación Pública y los artículos 110, 157 y 158 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.
De acuerdo con lo anterior, se elaboró el pliego de condiciones con identificador No. 20250300291-00 en el SDU y se trasladó para su aprobación, mediante la solicitud de verificación No 1634291 a los miembros de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicación y Otros.
Los miembros de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicación y Otros, aprobaron, por unanimidad el pliego de condiciones, mediante las respuestas No. 0122025000800005 (Greivin Ugalde Montoya, Técnico de Servicios Públicos), No. 0122025000800004 (José Antonio Acevedo Alfaro, Gestor de Servicios Públicos), No. 0122025002400012 (Widman Cruz Méndez, Gestor Financiero), No. 0122025001600011 (Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor), No, 0122025001300013 (Joaquín Mejía Quijano, Asesor Legal) y No. 0122025000200013 (Yerlin Diaz Varga), Vice Alcaldesa) a la solicitud de verificación tramitada por esta Proveeduría y mencionada en el párrafo que antecede.
La aprobación del pliego de condiciones e inicio de este procedimiento de Remate, es un asunto reservado para el Concejo Municipal, por lo que se envió la solicitud de verificación No. 1635564 a la Secretaría del Concejo Municipal para su trámite respectivo.
En razón de lo expuesto, le solicito informar al Concejo Municipal que, en el SDU, mediante número identificador No. 20250300291-00, se encuentra el pliego de condiciones para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
Lo anterior, con el propósito que proceda a su revisión y aprobación. El Concejo Municipal, en caso de avalar el pliego de condiciones, deberá tomar el siguiente acuerdo:
1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
2. Aprobar el pliego de condiciones con identificador No. 20250300291-00, del REMATE incluido en la plataforma del Sistema Digital Unificado mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-121-2025 de la Alcaldía y la nota GA-PM-0017-2025 de Proveeduría, avalar el pliego de condiciones y la recomendación de la Administración de la siguiente manera:
1. Autorizar a la administración a iniciar el proceso de contratación pública para el Remate de Derecho de llave para arrendamiento de locales comerciales en el Mercado Municipal de Esparza.
2. Aprobar el pliego de condiciones con identificador No. 20250300291-00, del REMATE incluido en la plataforma del Sistema Digital Unificado mediante una respuesta de verificación que debe ser emitida por la Secretaría del Concejo. Remitir copia a la Comisión de Asuntos Sociales.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).
4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-116-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
“**Asunto: Solicitud de autorización para realizar los trámites de des inscripción de vehículos municipales ante la Notaría del Estado, de la Procuraduría General de la República.**
En forma respetuosa se solicita al honorable Concejo Municipal tomar el presente acuerdo:
“Autorizar al señor Alcalde, Bienvenido Venegas Porras, a firmar escrituras, ante la Notaría

del Estado, de la Procuraduría General de la República. Correspondiente a desinscripción de los vehículos Municipales placas: SM-6328 y SM-4400.
Lo anterior, con base en avalúo realizado, que determinó que dicho trámite puede realizarse ante la Notaría del Estado, por tener cada uno de estos vehículos un monto superior a ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones), con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la propuesta de acuerdo indicado por la alcaldía.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45). Vota el regidor Ronald Robles Arley en sustitución del regidor titular Cristian Tercero Carvajal, por estar ausente con permiso.**
SE ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde, Bienvenido Venegas Porras, a firmar escrituras, ante la Notaría del Estado, de la Procuraduría General de la República, correspondiente a desinscripción de los vehículos Municipales placas: SM-6328 y SM-4400, de conformidad con la nota AME-116-2025 de la Alcaldía. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor Ronald Robles Arley en sustitución del regidor titular Cristian Tercero Carvajal, por estar ausente con permiso.**
5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-115-2025 de fecha 07 de marzo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"**Asunto: Solicitud de autorización para realizar los trámites de des inscripción de vehículos municipales ante notario público.**
En forma respetuosa se solicita al honorable Concejo Municipal tomar el presente acuerdo: "Autorizar al señor Alcalde, Bienvenido Venegas Porras, a firmar escrituras, ante el Notario Público LUIS ANTONIO ALVAREZ CHAVES, contratado mediante procedimiento de Contratación Pública Número 2024LD-000075-0004700001. Correspondiente a desinscripción de los vehículos Municipales placas: SM-003432, SM-003678, SM-002783. Lo anterior, con base en avalúo realizado, que determinó que dicho trámite puede realizarse ante notario público, por tener cada uno de estos vehículos un monto inferior a ¢5.000.000,00 (cinco millones de colones)" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-115-2025 de la Alcaldía, autorizar al señor Alcalde, Bienvenido Venegas Porras, a firmar escrituras, ante el Notario Público LUIS ANTONIO ALVAREZ CHAVES, contratado mediante procedimiento de Contratación Pública Número 2024LD-000075-0004700001, correspondiente a desinscripción de los vehículos Municipales placas: SM-003432, SM-003678, SM-002783. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor Ronald Robles Arley en sustitución del regidor titular Cristian Tercero Carvajal, por estar ausente con permiso.**
6- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota de la Gestión Vial, suscrita por el Ing. Juan Carlos Salas Porras; que dice:
"Sirva la presente, para saludarles dirigido al alcalde municipal, siempre al presidente para saludarle de la misma forma, me permito solicitar que se modifique el alcance de la de la meta UT 17 a nivel de planificación, de forma que se incluya el camino 60218 Mesetas para que se pueda intervenir a nivel de sub base, base y cunetas según sea necesario en este camino.
Lo anterior porque de acuerdo al convenio de intervención de esa ruta con el Inder por parte de nosotros debemos colocar 4905.46 m³ de sub base de la cual a la fecha de hoy se han colocado 3140 m³. Siento que todavía faltan 1765.46 m³ para cumplir con lo estipulado en el convenio, pero hemos tenido una serie de inconvenientes para los equipos, ya que el

equipo SM-3543 que utilizábamos con el tanque de agua sufrió daños en el motor, además de estar en malas condiciones de operación.
Por lo que fue necesario sacarlo de circulación. También se dañaron llantas del equipo de SM-6653 y eso provocó tener que parar el equipo, ya que no contábamos con la disponibilidad de llantas nuevas. Esto se debió a un daño causado por una piedra en la ejecución de los trabajos, también se tuvo que parar el equipo SM-3927 debido a que se dañó una llanta y es que el chasis está reventado, lo cual es un gran peligro que las vagonetas circulen con carga de material. Otra situación que se presenta es que contamos con la contratación de 2 vagonetas alquiladas, sin embargo, la empresa que resultó adjudicada no ha sido responsable con el aporte de los equipos, nos ha reportado que los mismos están dañados y su aporte ha sido intermitente, de lo cual ya vamos a tomar las medidas del caso. Todo lo expuesto está retrasando la ejecución del proyecto y además otras labores que desarrollamos todos los años a nivel del cantón, como son los bacheos y mantenimientos de otros caminos que es se realizan en el verano. La idea de este cambio es poder contratar la colocación y el acarreo de esos 1775 m³ de material, cuyo costo es de 29000000 de forma que el proyecto siga de acuerdo a lo planeado y pueda terminarse antes del inicio del próximo invierno, además de disponer de los equipos municipales en una serie de obras que han solicitado tanto por la alcaldía como el Consejo Municipal, síndicos y vecinos del cantón. Es importante mencionar que la meta 17 es por un monto de 200000000 de colones, por lo cual el monto que de momento se le desea disponer es de apenas un 15% total por el momento.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sr. Presidente Municipal: En materia presupuestaria, la ley de presupuestos públicos es bien complicada. Nosotros convocamos una sesión de informe de labores, podría verse ese tema, no habría problema, para verla mejor completa y aprobarla completa. Se deja este asunto para el miércoles
7- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer invitación de ARESEP, para todas las personas usuarias interesadas a la: “Asesoría previa a la Audiencia Pública del expediente ET-007-2025 Solicitud de fijación de tarifaria ordinaria de la ruta sin número descrita como: Servicio urbano de Esparza- Cerrillos- San Jerónimo- Esparza- Barranca- Hospital- El Roble- Chacarita- Puntarenas- Orotina- San Mateo- Labrador y viceversa. Presentado por la empresa JOALPA S.A.” Sería el martes 18 de marzo del 2025, a las 5:00 p.m., en el Salón Multiuso de la Asociación de Desarrollo San Mateo, Alajuela. La otra audiencia es igual, la misma ruta, solo que para el miércoles 19/03/2025 a las 5:30, en el salón comunal de Esparza, 100 m oeste de la plaza de deportes.
Sr. Alcalde: Me recomienda el asesor legal que también lo publicamos en la página de la municipalidad.
Sr. Presidente Municipal: Quedan todos debidamente invitados.
8- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, por último, nada más recordarle a todos los que nos van a acompañar mañana a la reunión de con el presidente ejecutivo de AyA, la salida sería aquí en la municipalidad, a las 8:30 de la mañana, la reunión es a las 11:00.

ARTÍCULO VII
Asuntos varios

Síndica Aderith Porras Castillo: Darle el agradecimiento al señor alcalde, a la administración por la gran iniciativa que tuvo de prestar la maquinaria al AyA, realmente los síndicos que estábamos con las comunidades afectadas sabíamos que había una gran problemática y que se debía solucionar entonces un agradecimiento ya gracias a Dios están con su con su agua normal. Entonces, muchas gracias, señor alcalde por esa iniciativa. Lo otro es invitarlos este próximo 16 de marzo la asociación de desarrollo de San Juan Grande va a hacer un bingo en el salón comunal a partir de las 2:00 de la tarde. Entonces, para invitarlos están totalmente invitados y a colaborar con la asociación de San Juan Grande.

Sr. Alcalde: Muy importante lo que Aderith comentó ahora, nos sentimos muy satisfechos de haber participado como municipalidad en la solución del problema, recordemos que los síndicos permanentemente traían la queja aquí en los problemas de agua, en los distritos de San Juan, Esparzol, Paraíso y Santa Marta principalmente, dichosamente se consiguió el material del acueducto de San Mateo y con un acuerdo con el AyA, ya hay un convenio aprobado por el Concejo Municipal, con base en ese convenio nosotros aportamos el personal y el equipo de la maquinaria, ellos también hicieron soporte y tengo entendido que ya el problema está solucionado, ya el agua llega con bastante fuerza a las comunidades, eso nos llena de mucha satisfacción y nos dicen que el camino correcto es ese, el acuerdo con instituciones y apoyarnos los unos con los otros es la única forma, individualmente cuesta mucho solucionarlo, eso ya se llevó casi cuatro o 5 meses, ese problema y más bien ya anunció el presidente ejecutivo de AyA que aprobaron un presupuesto de 140 o 150 millones para reforzar ese acueducto que viene para acá, así que son buenas noticias.

Síndica suplente Heidi Hidalgo Madrigal: Solicite la palabra en asuntos varios para aclararle a la gente, al pueblo Esparza que algunas personas nos han preguntado a nosotros como fracción, sobre algo que se posteó en redes sociales, pero primero voy a realizar agradecimientos para luego entrar en el contexto. Agradecer primero a la Unión Nacional de Gobiernos Locales por la declaratoria del día 6 de junio como el día cantonal de recolector y recolectora de residuos sólidos y valorizables, moción presentada por don Fernando Villalobos el 02/09/2024. También agradecer muy especialmente al diputado del partido unidad social cristiana por haber presentado el proyecto, un diputado del partido unidad social cristiana, quien se preocupó y quién luchó porque se lograra declarar el Día Cantonal del Recolector y recolectora de Residuos Sólidos méritos al mejor diputado de la provincia que sin importar los colores políticos, dijo presente y presentó el proyecto.

Luego también agradecer a la fracción del partido unidad social cristiana por darle el apoyo a la moción presentada por don Fernando Villalobos, sin importar el color político y finalmente agradecer al señor alcalde por el apoyo a la moción, también sin importar cuál partido político la presentó. Esto es muy importante debido a que más de 10 años este tipo de mociones no se veían. Además, el señor alcalde se hizo presente con funcionarios municipales muy valiosos representando a ellos. ¿Y por qué voy con esto? Porque en redes sociales anda un posteo del señor Diego Estrada que dice así: “Una moción que redacté y fue apoyada por mis compañeros del PLN y Nueva República, pero también fue votada por unanimidad, no es justo que aquí mis compañeros regidores que votaron en unanimidad esa moción presentada por usted, don Fernando, queden por fuera y se quiera ver a la gente que el partido unidad social cristiana no apoya estas cosas. Aquí habemos 12 síndicos y los 12 síndicos trabajamos todos unidos, aquí no hay distinción de que Rebe o que Luis tengan algún problema con nosotros. Y a la gente no le tiene que importar lo que voy a decir, pero después de sesiones hemos hecho algunas veces convivios y el primero que sale y el primero que no le gusta compartir es don Diego Estrada. Entonces no venga a engañar a la gente, no le haga creer a los demás que el partido unidad social cristiana no apoyó dicha moción. Es importante explicar que usted no se la dio a la fracción del partido unidad social cristiana, porque sí, porque el partido la aprobó porque fue aprobado por unanimidad y porque nuestro diputado fue el que la acogió y la presentó, entonces hay que decir las cosas de verdad como son.

Regidora Karol Arroyo Vásquez: Sí es cierto que ustedes la apoyaron, la acogieron y él dijo ahí, él estaba hablando del documento, el documento salió de la cabeza de Diego, fue su idea, fue su moción, él se la dio a don Fernando, sería don Fernando muy mezquino si no dijera que fue él porque él se la dio a don Fernando para que la presentara, porque él me la enseñó a mí antes de todo y me dijo, niña

que le parece, yo le dije, excelente, esos muchachos en la vida han tenido un día para ellos y me parece excelente. Excelente también que el partido social cristiana y el señor Carlos Robles también nos hayan apoyado, hayan apoyado la moción que yo no puedo decir que no, porque él me la enseñó a mí antes de traerla aquí y antes de dársela a don Fernando, entonces por eso él dijo eso, pero me gusta que sea una moción que haya trascendido porque aquí hemos hecho muchas mociones, pero pocas trascienden a nivel nacional y esa es una, gracias al apoyo de todos los que estamos aquí, gracias al alcalde, que también coordinó, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y también al diputado, no podemos decir que no, porque él fue el que la presentó, pero yo también tengo que defender a Diego, porque Diego fue el que la hizo, yo no puedo decir otra cosa y gracias a todos por apoyarla y me encanta que estos muchachos que tanto se asolean todos los días, que la gente también los valore porque ese trabajo es duro.
Sr. Presidente Municipal: Nada más para aclarar que la moción es de Diego, él la redactó el 100% , por un tema de procedimiento, las mociones las pueden presentar los regidores titulares, entonces por ese tema, Diego me la dio a mí, le pudo haber dicho a cualquier otro regidor de los 5 que la presentará, él me dio a mí la oportunidad que la presentara yo, pero evidentemente el 100% la moción es de Diego, es una muy buena moción y lo que dice Karol es muy cierto, la aprobamos todos. Aquí llamo a que no podemos ponernos como niños, o sea la aprobamos todos, la apoyamos todos, la Unión de Gobiernos Locales la acogió, vino aquí a una sesión, han estado en comunicación conmigo, yo no sé si han hablado con alguien más, pero ellos se han mantenido comunicación conmigo. Yo inclusive lo informé aquí que iba ya se iba a presentar a la Asamblea Legislativa y ha ido caminando. El diputado Carlos Robles ha sido el diputado más cercano de este Concejo y del anterior, es el diputado más cercano que tiene Esparza en esos 4 años hay que decirlo como son, él ha venido aquí muchas veces porque nos ha apoyado en muchos temas, porque ha presentado otros proyectos de Esparza, inclusive el anterior alcalde don Asdrúbal también era cercano a ese Concejo porque don Douglas que su compañero trabajó en el despacho de él y porque es amigo de muchos de nosotros, no por un tema ni de política, Carlos es amigo mío hace muchos años. Entonces ha sido un diputado cercano, él acogió y la presentó y Dios quiera que sea por los muchachos y muchachas de Esparza y de todo el país. Entonces yo creo que aquí no hay que ponerlos como niños a discutir esas cosas, ojalá que el día que sea ley podamos ir todos a celebrar que una moción que salió de este Concejo, que fue generada por la iniciativa del regido más joven del Consejo, ojalá que sea ley para que haga un reconocimiento a todos los trabajadores municipales de los 84 cantones y 3 intendencias que hay en este país.
Regidora Flor Cubero Martínez: Quiero hacer mías las palabras que dijo la compañera Heidi, porque realmente yo también leí el posteo y alguien me preguntó incluso que si era cierto que el Concejo Municipal estábamos en un puro pleito, porque todas estas cosas son cortinas de humo para que la gente, pues crea cosas que no son y me parece mezquino a cómo sería mezquino de nuestra parte no saber qué fue él el que la redactó, fue él que pidió que la presentaran, igual ha sido mezquino de parte de él que ha posteado en todo lado como si nosotros no hubiéramos apoyado la moción y no es como niños don Fernando, perdóneme, pero no es una actitud como de niños, es un asunto que sí trasciende porque crea una cortina de humo que no es la real. Obviamente nosotros tenemos que salir a la defensa de eso y pues que seamos leales y reales con las cosas tal como son verdad y que si se dice que el Cubero no apoyó tal cosa y yo no la apoyé que se diga, pero si no es así, no podemos tirar cortinas de humo de lo que no es, igualmente ya les digo, me preguntaban a mí qué si era cierto que estábamos en un puro pleito y yo invité a la persona que me dijo a ver las sesiones municipales.

Tenemos discrepancias si, hay diferencias si dentro de lo normal, pero en ningún momento aprovechamos los medios de comunicación para decir cosas que no son porque eso no se juega así, y yo creo que hay que tener mucho cuidado porque recuerden, ahorita acaba de pasar una ley también con relación a lo que podamos divulgar en las redes sociales, entonces también en eso hay que tener mucho cuidado.

Regidor Cristian Tercero Carvajal: Totalmente apoyando a la compañera Heidi por las palabras, no vi el posteo, pero entiendo que eso es política y así manejan algunos la política, bueno, así estamos. Primero que todo reiterar el apoyo y darle las gracias al señor diputado Carlos Andrés Robles, creo que todos aquí estamos claros que él ha sido el que ha estado más cerca de nosotros y nos ha apoyado, seguramente en los próximos meses o en los próximos días algunos más aparecerán por fines políticos, pero nosotros lo tenemos claro que a esta municipalidad, gracias a Dios el diputado Carlos Andrés no nos ha abandonado y espero que ojalá pueda escuchar estas palabras y pueda estarnos viendo para reiterarle el agradecimiento, también al señor Bienvenido Venegas, porque en un gobierno social cristiano también se apoyó esta valiosa moción, en la cual los 5 regidores lo apoyamos, hacer un anuncio que el señor diputado Carlos Andrés Robles también nos está apoyando sobre el nuevo proyecto de ley, ley de amnistía tributaria y condonación de deudas tributarias principales a la municipalidad del cantón de Esparza, expediente 24.882 y en resumen dice que busca aliviar la carga tributaria sobre los contribuyentes mediante la condonación de recargos e intereses y multas, y la exoneración del principal de la deuda tributaria, promoviendo la inclusión social y contribuyendo al bienestar de las personas. Esa es la esencia de un Social Cristiano, le damos las gracias y reiterarle nuevamente nuestro apoyo a la gestión que está dando nuestro amigo Carlos Andrés Robles en la Asamblea Legislativa y por más decir que es el mejor diputado de la provincia de Puntarenas.

Regidor suplente Ronald Robles Arley: Que interesante que es predicar con el ejemplo, un diputado que representa a todos por igual y nosotros acá en el Concejo Municipal de Esparza deberíamos de seguir esa línea, felicitar a la segunda vicealcaldesa por la explicación y las palabras de la regidora Cubero totalmente de acuerdo con ellas, la política parece que no ha terminado y dicen vendrán cosas peores, se ve que va a venir, porque si por la víspera se saca el día nos esperan unos meses muy duros de dimes y diretes. El partido unidad social cristiana siempre ha apoyado todas las buenas causas en este Concejo. Recuerdo en el Concejo anterior, yo siempre estuve dispuesto a apoyar al señor alcalde Asdrúbal Calvo en todo lo que traía aquí, que beneficiara al pueblo de Esparza y no me deja mentir la señora regidora Karol Arroyo y el señor presidente de este Concejo, cuando nos poníamos de acuerdo para firmar todas las mociones presentadas en este Concejo sin mezquindad y sin banderas políticas como compañeros de trabajo y nunca nos vimos en quién jala más para cada fracción, siempre dimos el ejemplo para trabajar, yo invito a todos y a todas y con todo el respeto que se merece el señor Estrada porque se merece el respeto, se le reconoce la moción y se le reconoce todo el esfuerzo que se haya dado, pero ya basta de estar manipulando, él puede postear lo que él quiera en sus redes sociales porque es de él, pero sí vemos la intención de cómo hace las cosas. Nosotros en ningún momento, porque no he visto en ningún momento de ninguno del partido Unidad Social Cristiana queriendo dividir a este Concejo, porque eso es lo que está pasando, si no lo decimos así es porque me parece que estamos como en otro mundo, ese es el Mundo real y aquí venimos como usted siempre lo dice por una mejor Esparza, Diego y yo creo que hay que construir una mejor Esparza, yo sé que usted va a ayudar a construir una mejor Esparza, dejemos sí, Fernando, lo que usted dijo tiene

toda la razón, dejemos la niñez, dejemos la guilada, como dicen por ahí para hacer de este pueblo lo que se merece construir un pueblo en unidad.
Regidor suplente Diego Estrada Jiménez: Bueno que dicha que la moción llegó a todo mundo y que todo mundo se enteró de que fue una moción bien realizada, mi posteo lo que dice es que un agradecimiento al Concejo Municipal por acoger la moción y que hoy se va convirtiendo en una realidad, darle mérito a esos funcionarios municipales que día a día lo dan todo por nuestro cantón. De mi parte siempre han tenido mi respeto y admiración. Un agradecimiento a la Unión Nacional de Costa Rica que así sale en Facebook. Al diputado Carlos Andrés Robles por darle seguimiento a lo que primero fue una moción y luego un proyecto de ley y que próximamente ley de la República, si en algo les falta el respeto, señores de la unidad social cristiana, les pido mis sinceras disculpas. Creo que el redactar una moción no es pecado, doña Heidi, puede usted redactar muchas más mociones y sentirse orgullosa de su trabajo y ahí están sus compañeros regidores que también la van a respaldar estoy completamente seguro. De mi parte, me siento muy orgulloso por la tarea que he venido realizando como el regidor más joven de este Concejo Municipal y en compañía de la fracción del partido Liberación Nacional y también acuerpado y apoyado muchas veces por la fracción de Nueva República. El trabajo que yo realizo aquí no es un trabajo de gratis, me lo están reconociendo, el pueblo lo está reconociendo y de verdad que venir a perder el tiempo en pleitos por una moción o por otra, creo que es completamente innecesario, el pueblo no nos paga para venir a pelear aquí por quien presente una moción y como le dice el señor presidente municipal dejémonos de guiladas y comencemos a trabajar.
Regidora suplente Flor María Cubero Martínez: Agradecerle a nuestra vicealcaldesa el detalle que tuvo con nosotros también hoy, decirle que muchísimas gracias y que pues también felicitarla porque es una gran mujer, empoderada, inteligente y que la tenemos aquí a la par para ayudarnos a complementar ese trabajo, muchísimas gracias.
Señora Viecealcaldesa Yerlin Díaz: Quería agradecerle al señor presidente municipal por este detalle que nos dio hoy, fue una sorpresa muy linda, la verdad, yo no lo esperaba, así que quería agradecerle, señor presidente por este detalle y felicitar a todas las mujeres de Esparza que son mujeres valientes y empoderadas a nivel nacional de este mes en conmemoración de la mujer internacional, así que este desearles a todas que la hayan pasado muy bien y seguimos luchando por nuestros derechos y seguiremos trabajando en equipo y dándole ese aporte y ese apoyo a todas las instituciones y compañeros que lo requieren. Muchas gracias señor presidente, buenas noches.
Sr. Presidente Municipal: Hoy cumple años una gran mujer costarricense, hoy cumple 114 años, la viuda del ex presidente Francisco Orlich, hoy celebra doña Marita Camacho Quirós, una de las expresidentas vivas más longevas, viuda del expresidente Francisco Orlich, más de 114 años, convirtiéndose en la primera dama más más longeva del mundo, pero no sólo del mundo de hoy, sino de toda la historia o sea, no hay registro de una de una primera dama del mundo que haya llegado a esta edad, nació en Alajuela en 1911 una gran mujer, está muy lúcida, según se indican, es la persona más longeva del país. Y por ejemplo, durante su gestión como primera dama se enfocó muchísimo en el tema de la educación, una Costa Rica todavía con mucha necesidad de educación. Se creó muchas escuelas y muchas instituciones educativas durante esa gestión y sobre todo su gran trabajo que fue en el gobierno 62-66, en el Gobierno del presidente Kennedy, de hecho, Kennedy vino al país 3 meses antes de que lo asesinaran y fue la famosa alianza para el progreso. Entonces la primera dama. ella lideró todo el esfuerzo por el tema de la nutrición, era una Costa Rica muy pobre, muy desnutrida y con muy poca cobertura educativa, y en eso enfocó ella su gestión como primera dama en esos

4 años en el tema de la educación. Entonces es una bonita oportunidad para recordarla a ella que está viva, es una gran mujer, y una gran costarricense y que es un orgullo como muchas mujeres, muchísimas de este país, ciudadana distinguida por la Asamblea Legislativa el año pasado.

A las veinte horas con doce minutos del lunes diez de marzo del dos mil veinticinco, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**